



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	-----01
Administrativas	02-59
Superior Tribunal de Justicia	-----
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	59-61
Municipalidades	-----
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	61-70

PAG.

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

LEGISLATIVAS

LEY N° VIII-1135-2024 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO VII DE LA LEY NACIONAL N° 27.742 "RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)"

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a los términos previstos en el Título VII de la Ley Nacional N° 27.742 "REGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)", que contiene los Capítulos I al XII y los Artículos 164 al 228 respectivamente, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia de San Luis, todo en los términos a la disposición del Artículo 224 de la referida Ley.-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la adhesión dispuesta en el Artículo 1° ratifíquese la vigencia de la Ley N° IX-0634-2008 "Preservación y Restauración ambiental del Sector Minero" todo ello en el marco del Artículo 47 de la Constitución Provincial de San Luis y el Título Segundo de la Constitución Nacional -Artículos 121-128- Facultades de la Provincia no delegadas a la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Desarrollo Productivo o el organismo que institucionalmente lo reemplace, serán Autoridad de Aplicación en todo lo atinente a las competencias correspondientes en la provincia de San Luis a la aplicación del "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)".-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a un día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 10780-MDP-2024.-

San Luis, 12 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD N° 0000-8071058/24 y la Sanción Legislativa de la Ley N° VIII-1135-2024, ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO VII DE LA LEY NACIONAL N° 27.742 "RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)"; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Sanción Legislativa, tiene por objeto la adhesión de la Provincia al Título VII de la Ley Nacional N° 27.742 "RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)", que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia de San Luis;

Que la misma pretende incentivar, promover y asegurar grandes inversiones en actividades productivas consideradas estratégicas, para la reactivación en diversos sectores como industria, turismo, infraestructura, minería, tecnología, siderurgia, energía, petróleo y gas;

Por ello y uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VIII-1135-2024, ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO VII DE LA LEY NACIONAL N° 27.742 "RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)".-

Art. 2°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 8920-MdeS-2024.-

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051054/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARINA GISELA URQUIZA, D.N.I. N° 36.191.728, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3258356/24, obra telegrama de Renuncia presentado por la señora MARINA GISELA URQUIZA, D.N.I. N° 36.191.728, Personal Contratado, Grado 0650-Auxiliar de 2da Categoría del Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75, solicitando rescindir el Contrato de Prestación de Servicios que la vincula con el Gobierno Provincial, homologado por Decreto N° 4413-MdeS-2017, a partir del 01 de septiembre de 2024;

Que en act. INFORM 387876/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspende la liquidación de haberes a partir del 01 de septiembre de 2024;

Que en act. ACTPAS 1335201/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad de la señora MARINA GISELA URQUIZA, D.N.I. N° 36.191.728, Personal Contratado, Grado 0650-Auxiliar de 2da Categoría del Convenio Colectivo de Trabajo N° 122/75, homologado por Decreto N° 4413-MdeS-2017, a partir del 01 de septiembre de 2024.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 9028-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251564/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora LUCIANA BELEN CELADA DE LA VEGA, D.N.I. N° 35.767.641, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1220071/24, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la entonces Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora, LUCIANA BELEN CELADA DE LA VEGA, D.N.I. N° 35.767.641, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de agosto de 2024, por el termino de tres (3) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10371396/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DOCEXT 3252069/24, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 818195/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 787842/24, ha intervenido Contaduría general de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que en act. DICFIS 121150/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la entonces Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora, LUCIANA BELEN CELADA DE LA VEGA, D.N.I. N° 35.767.641, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de agosto de 2024, por el termino de tres (3) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 1220071/24 del EXD-0000-7251564/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	25 00 18 29 00 00 00	1 01 00	3 4 2 000	\$ 2.100.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9029-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290709/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5373-MdeS-2023, se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora ALEJANDRA VANINA CUADRO, D.N.I. N° 37.136.083;

Que en act. DOCEXT 3253761/24, obra Decreto N° 9766-MdeS-2023, en el cual la señora ALEJANDRA VANINA CUADRO, D.N.I. N° 37.136.083, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que en act. DOCEXT 3252177/24, obra nota de renuncia presentada por la señora ALEJANDRA VANINA CUADRO, D.N.I. N° 37.136.083, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 387675/24, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 02 de septiembre de 2024;

Que en act. ACTPAS 1336328 /24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios a partir del 02 de septiembre de 2024, por voluntad de la señora ALEJANDRA VANINA CUADRO, D.N.I. N° 37.136.083, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 5373-MdeS-2023 y aprobado el concurso cerrado mediante Decreto N° 9766-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Pediátrico San Luis y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 9030-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7120163/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora YESICA SOLEDAD PINTOS, D.N.I. N° 42.180.330, en representación de su hija UMA ELUNEY GARAY, D.N.I. N° 57.785.198, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3238254/24, DOCEXT 3238257/24, DOCEXT 3238259/24, DOCEXT 3238262/24, DOCEXT 3238266/24, DOCEXT 3238322/24, DOCEXT 3254481/24, DOCEXT 3266562/24, DOCEXT 3266565/24 y DOCEXT 3266566/24, surge que la señora YESICA SOLEDAD PINTOS, D.N.I. N° 42.180.330, en representación de su hija UMA ELUNEY GARAY, D.N.I. N° 57.785.198, ha cumplido con los requisitos necesarios para la adquisición de elementos de tecnología biomédica consistentes en sondas para vaciamiento vesical;

Que en act. SOLSEC 10365739/24, obra Solicitud de Gastos N° 3816/2024;

Que en act. ACTPRO 10366565/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T: 30-71578747-0, DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T: 30-70154517-2, DISSAN S.R.L., C.U.I.T: 30-61248115-2, en acts. COTZAC 10373640/24, COTZAC 10373641/24 y COTZAC 10373642/24;

Que en act. INFSEC 10373643/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3177/2024, obrante en act. PROSEC 10373639/24;

Que en act. DOCEXT 3265765/24, obra acta de evaluación de las ofertas, de la cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma: DISSAN S.R.L., C.U.I.T: 30-61248115-2, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.349.586,00);

Que en act. PRESEC 10393698/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: DISSAN S.R.L., C.U.I.T: 30-61248115-2, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.349.586,00);

Que en acts. PREV 10356487/24 y PREV 10393903/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. ACORPR 828/24, ha tomado intervención la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;

Que en act. DICLEG 821397/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 790621/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 121774/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica, a favor de la señora YESICA SOLEDAD PINTOS, D.N.I. N° 42.180.330, en representación de su hija UMA ELUNEY GARAY, D.N.I. N° 57.785.198.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DISSAN S.R.L., C.U.I.T: 30-61248115-2, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.349.586,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10373642/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 3265765/24, preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10393698/24 del EXD-0000-7120163/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora YESICA SOLEDAD PINTOS, D.N.I. N° 42.180.330, en representación de su hija UMA ELUNEY GARAY, D.N.I. N° 57.785.198, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10393698/24 del EXD-0000-7120163/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3	IncPrin Par Subp	
1	25 00 10	17 00 01 00	1 01 00 5 1 4 000	\$ 1.349.586,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9031-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6060493/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3229-MdeS-2020, se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora AGOSTINA CAGLIERIS CHADA, D.N.I. N° 34.877.059;

Que en act. DOCEXT 3238247/24, obra Decreto N° 3431-MdeS-2023, en el cual la señora AGOSTINA CAGLIERIS CHADA, D.N.I. N° 34.877.059, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que en act. DOCEXT 1194099/24, obra nota de renuncia presentada por la señora AGOSTINA CAGLIERIS CHADA, D.N.I. N° 34.877.059, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 383809/24, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 30 de junio de 2024;

Que en act. ACTPAS 1321208/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley N° III-0065-2004 (5554).-

Art. 2°.- Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad de la señora AGOSTINA CAGLIERIS CHADA, D.N.I. N° 34.877.059, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 3229-MdeS-2020, a partir del 30 de junio de 2024.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 9032-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6280269/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor JUAN PABLO SCHEFFERDZT, D.N.I. N° 39.991.059, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3274754/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor JUAN PABLO SCHEFFERDZT, D.N.I. N° 39.991.059, por la otra, quien brindará los servicios profesionales de enfermería en CAPS y hospitales, dependientes de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, del Ministerio de Salud, por el término de TRES (3) meses, a partir de la homologación del presente Decreto, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10346960/24, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 814929/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 780276/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que en act. DCFIS 119476/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar de lo establecido en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor JUAN PABLO SCHEFFERDZT, D.N.I. N° 39.991.059 por la otra, quien brindará los servicios profesionales de enfermería en CAPS y hospitales, dependientes de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3274754/24 del EXD-0000-6280269/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3	IncPrin ParSubp	
1	25 00 16	27 00 00 00	1 01 00 3 4 2	000 \$2.100.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 9033-MdeS-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7150101/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora MARIA EUGENIA VEGA, D.N.I. N° 29.060.233, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1216394/24, obra Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA EUGENIA VEGA, D.N.I. N° 29.060.233, por la otra, para cumplir funciones como Médico especialista en Clínica Médica y Diabetología en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, pudiendo prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10362432/24, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo y en act. PREVFT 10362434/24, obra imputación ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 817016/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no

formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 786783/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 120922/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA EUGENIA VEGA, D.N.I. N° 29.060.233, por la otra, para cumplir funciones como Médico especialista en Clínica Médica y Diabetología en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, obrante en act. DOCEXT 1216394/24 del EXD-0000-7150101/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3	IncPrin ParSubp	
1	25 00 15	25 01 00 00	1 01 00 3 4 2	000 \$4.000.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 9034-MdeS-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260972/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3274700/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARTA LILIANA ESCODA AGUERO, D.N.I. N° 24.028.251, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médica en la Dirección Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 384474/24, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 384945/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportu-

tunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARTA LILIANA ESCODA AGUERO, D.N.I. N° 24.028.251, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médica en la Dirección Medicina del Interior y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3274700/24 del EXD-0000-6260972/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C. Prog.	Inc.
1	25	27	1-01	39	1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9035-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5270363/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, D.N.I. N° 12.640.462, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3277374/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, D.N.I. N° 12.640.462, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Medico, en los hospitales pertenecientes a la Dirección Medicina del Interior, del Ministerio de Salud, con vigencia por SEIS (6) meses a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo renovarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en act. PREV 10325061/24 y PREV 10412494/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente, y en act. PREVFT 10412498/24, obra imputación ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 812136/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 786098/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que en act. DCFIS 120649/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, D.N.I. N° 12.640.462, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Medico, en los hospitales pertenecientes a la Dirección Medicina del Interior, del Ministerio de Salud, con vigencia por SEIS (6) meses a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo renovarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo, obrante en act. DOCEXT 3277374/24 del EXD-0000-5270363/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3	IncPrin Par Subp	
1	25	00	27	39
	00	00	00	1
		01	00	3
			4	2
				000
				\$11.520.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025, la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.760.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Medicina del Interior, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9036-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4090142/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del señor LEONARDO ANTONIO LEMOS, D.N.I. N° 37.090.657, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3155931/24, DOCEXT 3156836/24, DOCEXT 3156839/24, DOCEXT 3156849/24, DOCEXT 3240437/24 y DOCEXT 3259344/24 obra documentación en la cual surge que el señor, LEONARDO ANTONIO LEMOS, D.N.I. N° 37.090.657, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis para implante gastrointestinal;

Que en act. SOLSEC 10320483/24, obra Solicitud de Gastos N° 3128/2024;

Que en act. ACTPRO 10348755/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10355303/24 y DROGUERIA PUNTANA SRL, C.U.I.T: 30-71450299-5 en act. COTZAC 10355304/24;

Que en act. INFSEC 10355305/24, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 2848/2024, obrante en act. PROSEC 10355302/24;

Que en act. DOCEXT 3257182/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 1.015.000,00);

Que en act. PRESEC 10384570/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 1.015.000,00);

Que en acts. PREV 10313608/24 y PREV 10385472/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 820785/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 789334/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 121520/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor del señor LEONARDO ANTONIO LEMOS, D.N.I. N° 37.090.657, paciente no mutualizado. -

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 1.015.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10355303/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 3257182/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10384570/24 del EXD-0000-4090142/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor LEONARDO

ANTONIO LEMOS, D.N.I. N° 37.090.657, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10384570/24 del EXD-4090142/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3 IncPrin ParSubp		
1	25 00 10 17 00 01 00	1 01 00 5 1 4 000	\$1.015.000,00	

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9037-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6280062/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del señor CRISTIAN DAMIAN LUCERO, D.N.I. N° 40.842.482, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3226346/24, DOCEXT 3226347/24, DOCEXT 3226349/24, DOCEXT 3226350/24, DOCEXT 3261242/24 y DOCEXT 3266747/24, surge que el señor CRISTIAN DAMIAN LUCERO, D.N.I. N° 40.842.482, ha cumplido con los requisitos necesarios para la adquisición de elementos de tecnología biomédica consistente en placas bloqueadas en titanio para antebrazo;

Que en act. SOLSEC 10378667/24, obra Solicitud de Gastos N° 3861/2024;

Que en act. ACTPRO 10379353/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LESMAHER S.A, C.U.I.T.: 30-70976835-9, LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en acts. COTZAC 10384466/24, COTZAC 10384467/24, COTZAC 10384468/24 y DOCEXT 10384469/24;

Que en act. INFSEC 10384470/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3267/2024, obrante en act. PROSEC 10384464/24;

Que en act. DOCEXT 3265780/24, obra acta de evaluación de ofertas, en el cual se aconseja preadjudicar a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.805.000,00);

Que en act. PRESEC 10393705/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.805.000,00);

Que en acts. PREV 10358515/24 y PREV 10393976/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 821396/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 790625/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 121876/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, a favor del señor CRISTIAN DAMIAN LUCERO, D.N.I. N° 40.842.482.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.805.000,00),

de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10384467/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 3265780/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10393705/24 del EXD-0000-6280062/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor CRISTIAN DAMIAN LUCERO, D.N.I. N° 40.842.482, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10393705/24 del EXD-0000-6280062/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3 IncPrin ParSubp		
1	25 00 10 17 00 01 00	1 01 00 5 1 4 000	\$1.805.000,00	

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9038-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4230924/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora MARIA DELIA THUS ROSALES, D.N.I. N° 36.050.950, en representación de su hija, DAIANA ANAHI DAVIS, D.N.I. N° 54.003.091, paciente sin cobertura social, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3171049/24 y DOCEXT 1213586/24, surge que la señora MARIA DELIA THUS ROSALES, D.N.I. N° 36.050.950, en representación de su hija, DAIANA ANAHI DAVIS, D.N.I. N° 54.003.091, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de medicamentos;

Que en act. SOLSEC 10378694/24, obra Solicitud de Gastos N° 3955/2024;

Que en act. ACTPRO 10379358/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: COMPAÑIA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS SA C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 10384441/24, DROGUERIA KELLERHOFF S A C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 1038442/24, MACROPHARMA S.A. C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 10384443/24, DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T.: 30-53888062-7, en act. COTZAC 10384445/24 y DISTRIFAR S.A. C.U.I.T.: 30-70819993-8, en act. COTZAC 10384446/24;

Que en act. INFSEC 10384448/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3268/2024, obrante en act. PROSEC 10384440/24;

Que en act. DOCEXT 3258256/24, obra acta de evaluación de las ofertas, del cual se aconseja preadjudicar a la firma DROGUERIA KELLERHOFF S A C.U.I.T.: 30-53975649-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO CON 07/100 (\$ 11.871.041,07);

Que en act. PRESEC 10366132/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROGUERIA KELLERHOFF S A C.U.I.T.: 30-53975649-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO CON 07/100 (\$ 11.871.041,07);

Que en acts. PREV 10370654/24 y PREV 10386654/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 821076/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 789382/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 121527/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92

inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de subsidio en especie a favor de la señora MARIA DELIA THUS ROSALES, D.N.I. N° 36.050.950, en representación de su hija, DAIANA ANAHI DAVIS, D.N.I. N° 54.003.091, paciente sin cobertura social.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DROGUERIA KELLERHOFF S A C.U.I.T.: 30-53975649-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO CON 07/100 (\$ 11.871.041,07), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10384442/24, acta de evaluación obrante en act. DOCEXT 3258256/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10386509/24 del EXD-0000-4230924/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MARIA DELIA THUS ROSALES, D.N.I. N° 36.050.950, en representación de su hija, DAIANA ANAHI DAVIS, D.N.I. N° 54.003.091, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 10386509/24 del EXD-0000-4230924/24, por un monto total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO CON 07/100 (\$ 11.871.041,07).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3	IncPrin Par Subp												
1	25	00	10	19	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$11.871.041,07

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9039-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5220552/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora MARIA JOSE SPERANZA, D.N.I. N° 22.757.530, en representación de su hija PILAR HERNANDEZ SPERANZA, D.N.I. N° 50.511.833, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3195513/24, DOCEXT 3257863/24, DOCEXT 3259783/24, DOCEXT 3259787/24 y DOCEXT 3259789/24, surge que la señora MARIA JOSE SPERANZA, D.N.I. N° 22.757.530, en representación de su hija PILAR HERNANDEZ SPERANZA, D.N.I. N° 50.511.833, ha cumplido con los requisitos necesarios para la adquisición de elementos de tecnología biomédica consistente en sistema de anclaje óseo de doble sutura;

Que en act. SOLSEC 10330494/24, obra Solicitud de Gastos N° 3212/2024;

Que en act. ACTPRO 10331682/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron oferta la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 10338557/24;

Que en act. INFSEC 10338558/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2662/2024, obrante en act. PROSEC 10338556/24;

Que en act. DOCEXT 3235632/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.420.000,00);

Que en act. PRESEC 10348060/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.420.000,00);

Que en acts. PREV 10321528/24 y PREV 10348205/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 814435/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 780877/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119239/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica, a favor de la señora MARIA JOSE SPERANZA, D.N.I. N° 22.757.530, en representación de su hija PILAR HERNANDEZ SPERANZA, D.N.I. N° 50.511.833.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.420.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10338557/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 3235632/24, preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10348060/24 y mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 3276481/24 del EXD-0000-5220552/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MARIA JOSE SPERANZA, D.N.I. N° 22.757.530, en representación de su hija PILAR HERNANDEZ SPERANZA, D.N.I. N° 50.511.833, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10348060/24 del EXD-0000-5220552/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3	IncPrin Par Subp												
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000	\$1.420.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9040-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7160365/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora MAYRA VIOLETA GARRO SUÑER, D.N.I. N° 33.515.860, en representación de su hijo AARON NICOLAS GARRO, D.N.I. 54.001.831 y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3240290/24, DOCEXT 3257399/24 y DOCEXT 3266672/24, obra documentación en la cual surge que la señora, MAYRA VIOLETA GARRO SUÑER, D.N.I. N° 33.515.860, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis;

Que en act. SOLSEC 10365682/24, obra Solicitud de Gastos N° 3906/2024;

Que en act. ACTPRO 10366560/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10373654/24;

Que en act. INFSEC 10373655/24, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 3178/2024, obrante en act. PROSEC 10373653/24;

Que en act. DOCEXT 3265774/24, obra informe de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.780.000,00);

Que en act. PRESEC 10393702/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, los ítems 1 y 2 por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.780.000,00);

Que en acts. PREV 10364112/24 y PREV 10393922/24, obra imputación

preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 821398/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 790979/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 121966/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a favor de la señora MAYRA VIOLETA GARRO SUÑER, D.N.I. N° 33.515.860, en representación de su hijo AARON NICOLAS GARRO D.N.I. N° 54.001.831, paciente no mutualizado. -

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, los ítems 1y 2 por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.780.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10373654/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 3265774/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10393702/24 del EXD-0000-7160365/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MAYRA VIOLETA GARRO, D.N.I. N° 33.515.860, la prótesis que se detalla en act. PRESEC 10393702/24 del EXD-7160365/24.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux. U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3 IncPrin Par Subp		
1	25	00 10 17 00 01 00	1 01 00 5 1 4 000	\$ 1.780.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber: a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9041-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6251412/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora CINTIA LETICIA MARTINEZ, D.N.I. N° 35.765.296, en representación de su hija EMILY JULIETA MARTINEZ, D.N.I. N° 58.602.567, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1199129/24 y DOCEXT 3235657/24, surge que la señora CINTIA LETICIA MARTINEZ, D.N.I. N° 35.765.296, en representación de su hija EMILY JULIETA MARTINEZ, D.N.I. N° 58.602.567, ha cumplido con los requisitos necesarios para la adquisición de elementos de tecnología biomédica consistente en cánula para traqueotomía;

Que en act. SOLSEC 10338796/24, obra Solicitud de Gastos N° 3289/2024;

Que en act. ACTPRO 10339430/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: SOSA LUISA EDITH, C.U.I.T.: 27-13290198-3, MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8 y DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, en acts. COTZAC 10344616/24, COTZAC 10344617/24 y COTZAC 10344618/24 y en act. DOCEXT 3262391/24, se adjunta mantenimiento de oferta;

Que en act. INFSEC 10344619/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2709/2024, obrante en act. PROSEC 10344615/24;

Que en act. DOCEXT 3236386/24, obra informe de evaluación de la Compulsiva de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma: DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, por la suma total de PESOS UN

MILLON TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 1.034.619,00);

Que en act. PRESEC 10349310/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, por la suma total de PESOS UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 1.034.619,00);

Que en acts. PREV 10330936/24 y PREV 10349322/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. ACORPR 755/24, ha tomado intervención la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;

Que en act. DICLEG 814636/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 785202/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 120464/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de elementos de tecnología biomédica, a favor de la señora CINTIA LETICIA MARTINEZ, D.N.I. N° 35.765.296, en representación de su hija EMILY JULIETA MARTINEZ, D.N.I. N° 58.602.567.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, por la suma total de PESOS UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 1.034.619,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10344618/24, informe de evaluación obrante en act. DOCEXT 3236386/24, preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10349310/24 y mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 3262391/24 del EXD-0000-6251412/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora CINTIA LETICIA MARTINEZ, D.N.I. N° 35.765.296, en representación de su hija EMILY JULIETA MARTINEZ, D.N.I. N° 58.602.567, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 10349310/24 del EXD-0000-6251412/24.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux. U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3 IncPrin Par Subp		
1	25	00 10 17 00 01 00	1 01 00 5 1 4 000	\$ 1.034.619,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9042-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260823/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora CINTIA ALEJANDRA DE CASTRO, D.N.I. N° 38.750.926, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3276380/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora CINTIA ALEJANDRA DE CASTRO, D.N.I. N° 38.750.926, por la otra, para cumplir funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de agosto de 2024 y por un plazo de TRES (3) meses, prorrogable por igual periodo, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10372732/24, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 818977/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud,

sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 787560/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato adjunto;

Que en act. DCFIS 121043/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013 y en inc. k) de la excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2024, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora CINTIA ALEJANDRA DE CASTRO, D.N.I. N° 38.750.926, por la otra, para cumplir funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 3276380/24 del EXD-0000-7260823/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3	IncPrin ParSubp	
1	25 00	18 29 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000	\$2.100.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 9043-MdeS-2024.-
San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251547/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora MICAELA LUCIA CABRERA, D.N.I. N° 42.727.817, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1219529/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora MICAELA LUCIA CABRERA, D.N.I. N° 42.727.817, por la otra, quien cumple funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2024 y por el término de TRES (3) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. NOTSAL 816833/24, el Hospital Pediátrico San Luis manifiesta los motivos que justifica la mencionada contratación;

Que en act. PREV 10371445/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 818233/24, obra dictamen legal del Ministerio de Salud, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 786523/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que en act. DCFIS 120893/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en el Art. 100º inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones previstas en el Art. 92º inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora MICAELA LUCIA CABRERA, D.N.I. N° 42.727.817, por la otra, quien cumple funciones de Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico San Luis dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1219529/24 del EXD-0000-7251547/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3	IncPrin ParSubp	
1	25 00	18 29 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000	\$2.100.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis y Contaduría General de la Provincia de San Luis en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 9044-MdeS-2024.-
San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7221638/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1217975/24, obra Contrato de Servicio suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor EDUARDO OSVALDO BENITES ARENO, D.N.I. N° 21.547.775, por la otra, quien prestará servicios como Médico Cirujano para el Servicio de Cardiología Infantil del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Maternidad Villa Mercedes, Hospital de Nueva Galia y Hospital de Merlo Madre Catalina Rodríguez, por el término de SEIS (6) meses a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo ser prorrogado por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. DOCEXT 3254688/24, la Subdirección Servicios Tercerizados manifiesta los motivos que justifica la mencionada contratación;

Que en act. DOCEXT 3257342/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. PREV 10397764/24 y PREVFT 10397767/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación de ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 819479/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 788637/24, ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 121308/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24º inc. g), Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor EDUARDO OSVALDO BENITES ARENO, D.N.I. N° 21.547.775, por la otra, quien prestará servicios como Médico Cirujano para el Servicio de Cardiología Infantil del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, Maternidad Villa Mercedes, Hospital de Nueva Galia y Hospital de Merlo Madre Catalina Rodríguez, obrante en act. DOCEXT 1217975/24 del EXD-0000-7221638/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMATICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3	IncPrin ParSubp	
1	25 00 15 25 01 00 00	1 01 00	3 4 2 000	\$16.480.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025, la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 8.960.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Servicios Tercerizados, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH y a la Subdirección Servicios Tercerizados, quien notificará al interesado.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9045-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7110504/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor MARCELO GABRIEL FERNANDEZ LEYES, D.N.I. N° 25.166.879, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3276406/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor MARCELO GABRIEL FERNANDEZ LEYES, D.N.I. N° 25.166.879, por la otra, para cumplir funciones como Médico Oncólogo en el Centro Oncológico Integral, a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024;

Que en act. PREV 10361743/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DOCEXT 3244594/24, ha tomado intervención la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 817013/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 786064/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 120610/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor MARCELO GABRIEL FERNANDEZ LEYES, D.N.I. N° 25.166.879, por la otra, para cumplir funciones como Médico Oncólogo en el Centro Oncológico Integral, obrante ante en act. DOCEXT 3276406/24 del EXD-0000-7110504/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3	IncPrin ParSubp	
1	25 00 31 44 00 00 00	1 01 00	3 4 2 000	\$3.240.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Centro Oncológico Integral, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e

Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9046-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6251137/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor LUIS CRISTOBAL GARCIA, D.N.I. N° 30.313.157, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3276417/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor LUIS CRISTOBAL GARCIA, D.N.I. N° 30.313.157, por la otra, para prestar servicios en carga de datos de pacientes de obra sociales y PAMI en Autogestión del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10339153/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DOCEXT 3231790/24, ha tomado intervención la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 817357/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 785539/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 120463/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor LUIS CRISTOBAL GARCIA, D.N.I. N° 30.313.157, por la otra, para prestar servicios en carga de datos de pacientes de obra sociales y PAMI en Autogestión del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, obrante ante en act. DOCEXT 3276417/24 del EXD-0000-6251137/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3	IncPrin ParSubp	
1	25 00 19 30 00 00 00	1 01 00	3 9 9 000	\$3.622.500,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9047-MdeS-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301132/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora DALIA MARINA TORRES, D.N.I. N° 29.944.277, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3276368/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora DALIA MARINA TORRES, D.N.I. N° 29.944.277, por la otra, para cumplir funciones como Licenciada en Terapia Ocupacional en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de agosto de 2024 y por el término de TRES (3) meses, pudiendo ser renovado por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10379246/24, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo;

Que en act. DOCEXT 3257338/24, ha tomado intervención la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 819805/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 787898/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 121174/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la entonces señora Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora DALIA MARINA TORRES, D.N.I. N° 29.944.277, por la otra, para cumplir funciones como Licenciada en Terapia Ocupacional en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante ante en act. DOCEXT 3276368/24 del EXD-0000-7301132/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins JurJ.Aux.	U.E.	Prog Sub ProyAct	D1 D2 D3 IncPrin ParSubp	
1	25	00	18 29 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000	\$ 1.800.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 9135-MdeS-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7221495/24, por el cual se tramita la homologación de Contratos de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3279496/24, obran Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300 y el personal que cumplirá funciones en el Hospital Pediátrico San Luis y/o en el Organismo que lo requiera o en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024, renovables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda de los aludidos contratos, establece que los contratados percibirán por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 387848/24, ha tomado intervención de su competencia

la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y en act. INFORM 388413/24 Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-118-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300 y el personal que cumplirá funciones en el Hospital Pediátrico San Luis y/o en el Organismo que lo requiera o en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024, renovables por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en act. DOCEXT 3279496/24 del EXD-0000-7221495/24;

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	FUNCIÓN
ECHEVESTE MARINA LUZ	39.055.238	MEDICO
MERCADO MARIA ANGELICA	35.134.929	MEDICO
MIRANDAY MATIAS ALEJANDRO	38.223.019	MEDICO
SCHMID JOFRE ANA CECILIA	39.091.284	MEDICO

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

HOSPITAL PEDIATRICO SAN LUIS:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc
1	25	18	1-01	29	1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Hospital Pediátrico San Luis y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a los interesados.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****DECRETO N° 8950-ME-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120006/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ELIANA NOEMI REBER, D.N.I. N° 29.724.962, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3364725/24, obra copia de Decreto de designación N° 2345-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III – sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3267090/24;

Que en act. INFSUM 175717/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3270668/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ELIANA NOEMI REBER, D.N.I. N° 29.724.962, en CINCO (5) horas cátedra de

Lengua en 2do. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8951-ME-2024.-

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071512/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JUAN MANUEL DOMINGO GOMEZ CARRILLO, D.N.I. N° 25.501.579, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3261661/24, obra copia de Decreto de designación N° 6464-MHP-2020, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3266068/24;

Que en act. INFSUM 175787/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3278994/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JUAN MANUEL DOMINGO GOMEZ CARRILLO, D.N.I. N° 25.501.579, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, (4 hs. en 3er. año 1ra. división y 4 hs. en 3er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8977-ME-2024.-

San Luis, 02 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020856/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. NOTEDU 3267603/24, 3268233/24 y 3283229/24, obran notas de la Dirección Comunidad Educativa, dependiente del Ministerio de Educación,

solicitando autorización para el otorgamiento de subsidios, en el marco del Programa Alimentario Nutricional Escolar (PANE), en concepto de almuerzo, a las asociaciones cooperadoras/asociaciones civiles de los establecimientos educativos públicos provinciales, de educación inicial, primaria y secundaria, para el periodo comprendido entre el 2 de septiembre del 2024 y el 13 de diciembre del 2024;

Que en act. DOCEXT 3258641/24 interviene la Dirección de Innovación y Planeamiento informando, con fuente en el Sistema de Gestión Educativa 3.0, la cantidad total de alumnos que asisten a los establecimientos públicos de gestión estatal, autogestionadas y generativas de toda la Provincia como así también la cantidad total de establecimientos educativos estatales y edificios de toda la provincia de San Luis;

Que en act. PTPGAS 56200/24 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10405946/24 obra la reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 388409/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREV 10393172/24 obra comprobante de imputación preventiva, con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 790903/24 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 791323/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que corresponde el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y otorgue los subsidios a las Asociaciones mencionadas, con cargo a rendir cuenta documentada, conforme a lo solicitado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121815/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en el Art. 9 de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar subsidios con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, a favor de las entidades no gubernamentales detalladas en el Anexo del presente Decreto, en el marco del Programa Alimentario Nutricional Escolar (PANE), por los montos que se indican en cada caso, los mismos están estipulados en base a la cantidad de alumnos (matrícula), por el importe diario de PESOS MIL OCHENTA CON 00/100 (\$1.080,00), por 72 días hábiles, destinados a financiar la adquisición de alimentos para almuerzos para alumnos de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, por el período comprendido entre el 2 de septiembre del 2024 y el 13 de diciembre del 2024.-

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	19	34	01	1-01	5	1	\$911.429.760,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	19	34	1-01	5	1	\$911.429.760,00

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	26	19	34	01	1-01	5	1	7	\$1.134.596.160,00

Art. 5°.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Comunidad Educativa, y por su intermedio notificar a las asociaciones detalladas en el Anexo del presente Decreto.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

COMEDOR - SEP - OCTUBRE - NOVIEMBRE - DIC - 2024 PAGO A COOPERADORAS			
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA	PRESUPUESTO TOTAL	CUIT
ESCUELA TÉCNICA N° 4 FRAY LUIS BELTRAN	ASOCIACIÓN COOPERADORA FRAY LUIS BELTRAN	\$ 47.511.360,00	30-71060031-3
ESCUELA TÉCNICA N° 10 MARTIN MIGUEL DE GUEMES	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA MARTIN MIGUEL DE GUEMES	\$ 27.838.080,00	30-70764934-4
ESCUELA N° 13 ANTARTIDA ARGENTINA	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 13 - ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 2.177.280,00	30-70765270-1
CENTRO EDUCATIVO N° 16 TUCUMAN	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO EDUCATIVO N° 16 TUCUMAN	\$ 18.351.360,00	30-70768146-9
ESCUELA TÉCNICA N° 37 INGENIERO GERMÁN AVÉ LALLERMANT	ASOCIACIÓN COOPERADORA NIELS BOHR	\$ 27.682.560,00	30-71228727-2
ESCUELA N° 423 BRIGADIER GENERAL JUAN MANUEL DE ROSAS	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 423 - BGDIER. GRAL. JUAN MANUEL DE ROSAS	\$ 42.612.480,00	30-70761198-3
ESCUELA SECUNDARIA DE ARTE N° 1 PROF. GASPARDI GENNARO	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCUELA DE ARTE	\$ 11.664.000,00	30-71650103-1
CENTRO EDUCATIVO N° 11 INSPECTOR SOCRATES CORTINES	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PROV. BACHILLERATO TECNICO N° 6 SOCRATES CORTINES	\$ 33.203.520,00	30-70995200-1
ESCUELA TÉCNICA N° 14 MINISTRO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DOCTOR LUIS ANGEL LUCO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE COLEGIO N° 14 MINISTRO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DR. LUIS A. LUCO	\$ 32.736.960,00	30-71003371-0
ESCUELA TÉCNICA N° 16 JESUS OBRERO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO N° 16 JESUS OBRERO JUSTO DARACT	\$ 37.480.320,00	30-67353266-3
ESCUELA TÉCNICA N° 19 BERNARDINO RIVADAVIA	ASOCIACIÓN COOPERADORA BERNARDINO RIVADAVIA	\$ 32.425.920,00	30-67350038-9
ESCUELA TÉCNICA N° 20 ANTONIO BERNI	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION MEDIA N° 8	\$ 20.606.400,00	30-67351604-8
CENTRO EDUCATIVO N° 20 JUAN W. GEZ	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO EDUCATIVO N° 20 JUAN WENCESLAO GEZ	\$ 30.248.640,00	33-70739589-9
ESCUELA N° 69 MAESTRA OLGA ESTER SARDEN	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 69 OLGA ESTER SARDEN	\$ 6.454.080,00	30-67353174-8
ESCUELA N° 242 PABLO PIZZURNO	ASOCIACIÓN COOPERADORA BERNARDINO RIVADAVIA	\$ 4.587.840,00	30-70766312-6
ESCUELA N° 242 PABLO PIZZURNO (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA BERNARDINO RIVADAVIA	\$ 1.710.720,00	30-70766312-6
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 452 DR. VALENTIN LUCO	ASOCIACIÓN COOPERADORA HOGAR ESCUELA N° 6 - DR. VALENTIN LUCO DE LA ANGELINA	\$ 3.732.480,00	30-70728884-8
ESCUELA HOGAR N° 16 GRANADEROS PUNTANOS	ASOCIACIÓN COOPERADORA GRANADEROS PUNTANOS	\$ 1.944.000,00	30-70921998-3
ESCUELA N° 45 JUAN DE DIOS ESCOBAR	ASOCIACIÓN COOPERADORA FLORENTINO AMEGHINO DE LA ESCUELA N° 45 ARIZONA	\$ 8.009.280,00	30-70776725-0
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 448 PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO	ASOCIACIÓN COOPERADORA HOGAR ESCUELA N° 9 - PAULA ALBARRACIN	\$ 12.597.120,00	33-70770406-9
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 450 NEUQUEN	ASOCIACIÓN COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACION	\$ 12.597.120,00	30-67347564-3
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 454 FUERZA AEREA ARGENTINA	COMISION COOPERADORA HOGAR ESCUELA N° 13 - FUERZA AEREA ARGENTINA	\$ 4.743.360,00	30-70929204-4
ESCUELA TÉCNICA N° 1 ELENA OSSOLA DE HORAS	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCUELA TÉCNICA N° 1 ELENA OSSOLA DE HORAS	\$ 28.615.680,00	30-70820164-9
ESCUELA TÉCNICA N° 2 SAN JOSÉ OBRERO	ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA COLEGIO TECNICO N° 2	\$ 12.908.160,00	33-71466040-9
ESCUELA TÉCNICA N° 26 GOBERNADOR ELIAS ADRE	ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO N° 26 GOBERNADOR ELIAS ADRE	\$ 19.673.280,00	30-70777446-7
CENTRO EDUCATIVO N° 27 GOBERNADOR SANTIAGO BESSO	ASOCIACIÓN COOPERADORA CENTRO EDUCATIVO N° 27 GOBERNADOR SANTIAGO BESSO	\$ 72.161.280,00	30-70893701-7
ESCUELA TÉCNICA N° 34 ARISTIDES BRATTI	ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO N° 34	\$ 32.270.400,00	30-71141539-0
ESCUELA N° 250 TOMAS ESPORA	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL N° 250 - TOMAS ESPORA	\$ 12.441.600,00	30-70924251-9
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 437 JUAN CRISOSTOMO LAFINUR	ASOCIACIÓN COOPERADORA ABRAHAM J. JOFRE	\$ 4.276.800,00	30-71026233-7
ESCUELA TÉCNICA N° 28 GENERAL JUAN MARTIN DE PUEYREDON	CONSEJO ESCOLAR INTERNO DEL COLEGIO N° 28 - GENERAL JUAN MARTIN DE PUEYREDON	\$ 28.304.640,00	30-70847431-9
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 449 GDRO. JOSE MANUEL AGUIRRE	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOGAR ESCUELA N° 11 - GRANADERO JOSE MANUEL AGUIRRE	\$ 1.010.880,00	30-70825814-4
ESCUELA DE JORNADA COMPLETA N° 449 GDRO. JOSE MANUEL AGUIRRE (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOGAR ESCUELA N° 11 - GRANADERO JOSE MANUEL AGUIRRE	\$ 622.080,00	30-70825814-4
ESCUELA TÉCNICA N° 29 COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO N° 29 COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	\$ 22.783.680,00	30-70790562-6
ESCUELA TÉCNICA N° 32 JUAN PASCUAL PRINGLES	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA AGROTÉCNICA	\$ 13.452.480,00	30-70935789-8
ESCUELA TÉCNICA N° 33 PROFESOR GABINO PUELLES	COOPERADORA DEL COLEGIO N° 33 PROFESOR GABINO PUELLES	\$ 24.416.640,00	30-71347130-1
ESCUELA N° 297 MAESTRO CELESTINO GOMEZ	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 297 - MAESTRO CELESTINO GOMEZ	\$ 2.099.520,00	33-70936181-9
ESCUELA PÚBLICA DIGITAL MULTILINGÜE PROGRESOS Y SUEÑOS	ASOCIACIÓN CIVIL EDUCACIONAL SIN FINES DE LUCRO CELESTIN FREINET	\$ 56.687.040,00	30-71631793-1
ESCUELA TÉCNICA N° 21 MARIA AUXILIADORA	ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO N° 21 MARIA AUXILIADORA	\$ 17.651.520,00	30-67352560-8
ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 8 SUBSECRETARIO JORGE AOSTRI	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL N° 8 SUBSECRETARIO JORGE AOSTRI	\$ 3.421.440,00	30-70777810-1

ESCUELA PÚBLICA AUTOGESTIONADA N° 4 UN LUGAR EN EL MUNDO	ASOCIACIÓN CIVIL UN LUGAR EN EL MUNDO	\$ 2.410.560,00	30-70707707-3
ESCUELA ESPECIAL N° 6 DRA. MARIA MONTESSORI	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL N° 6 DRA. MARIA MONTESSORI	\$ 6.687.360,00	30-70523427-9
CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL MIRLO	ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE MIRLO	\$ 2.566.080,00	30-67346844-2
ESCUELA N° 139 BARTOLOME MITRE	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 139 BARTOLOME MITRE	\$ 23.094.720,00	30-70774690-0
ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 9 A.P.A.D.I.S.	ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO - A.P.A.D.I.S.	\$ 5.676.480,00	33-67335420-9
COLEGIO N° 11 BENITO JUAREZ	ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO BENITO JUAREZ	\$ 13.996.800,00	30-71753108-2
ESCUELA ASISTENCIAL N° 36 GOBERNADOR DR. CARLOS ALRIC	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA ASISTENCIAL N° 36 - GOBERNADOR CARLOS ALRIC	\$ 36.780.480,00	30-70930081-0
ESCUELA N° 37 JUAN BAUTISTA ALBERDI	ASOCIACIÓN DE PADRES ESCUELA N° 37 JUAN B. ALBERDI	\$ 26.205.120,00	30-70891339-8
ESCUELA N° 46 GDOR. LEON GUILLET	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 46 GOBERNADOR LEON GUILLET	\$ 8.242.560,00	30-70797967-0
ESCUELA N° 82 GRAL. LAS HERAS	COMISION COOPERADORA ESCUELA N° 82 GENERAL LAS HERAS	\$ 26.827.200,00	30-71411317-4
ESCUELA N° 272 CAPITAL FEDERAL	SOCIEDAD AMIGOS DE LA EDUCACION	\$ 30.792.960,00	30-70767003-3
ESCUELA N° 388 SGTO. EDUARDO ROMERO	COOPERADORA ESCUELA N° 388 SARGENTO EDUARDO ROMERO	\$ 30.715.200,00	30-70767273-7
ESCUELA TECNICA N° 15 AGUSTIN MERCAU	ASOCIACIÓN COOPERADORA ENET N° 1 - AGUSTIN MERCAU	\$ 70.217.280,00	30-67344190-0
COLEGIO N° 3 MANUEL BELGRANO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO PROVINCIAL N° 3 - GENERAL MANUEL BELGRANO	\$ 42.923.520,00	30-71444855-9
ESCUELA N° 357 MAXIMO CAMARGO	ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL N° 357 - MAXIMO CAMARGO	\$ 32.348.160,00	30-70865868-1
ESCUELA N° 254 GDRO. DOMINGO LUCERO	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 254	\$ 855.360,00	30-71819264-8
ESCUELA N° 254 GDRO. DOMINGO LUCERO (GENERATIVO RURAL)	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 254	\$ 544.320,00	30-71819264-8
		\$ 1.134.596.160,00	

DECRETO N° 8978-ME-2024.-

San Luis, 02 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120579/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3265423/24 la Dirección Beneficios Estudiantiles solicita un incremento al monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", a partir del mes de agosto de 2024, el cual se fijará en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00), siendo actualizable de acuerdo a los aumentos otorgados al monto mensual de la "Beca al Mérito";

Que en act. PREV 10392687/24 obra el comprobante de imputación preventiva, con excepción duodecimal;

Que en act. PTPGAS 56189/24 se incluye planilla de de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10409433/24 obra la reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 388626/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público considerando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 9 de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 791226/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 792192/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el aumento solicitado y la modificación presupuestaria propuesta, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122229/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley N° II-0860-2013, modificada por Ley N° II-0992-2018, Art. 3º del Decreto N° 842-ME-2024, Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Autorizar, a partir de agosto de 2024, un incremento sobre el monto mensual establecido para la "Beca Construyendo Sueños", quedando el mismo en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 240.000,00).-

Art. 3.- Disponer que cada aumento que se otorgue sobre el monto mensual de la "Beca al Mérito" se aplicará sobre el monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños".-

Art. 4º.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria: Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	12	21	02	1-01	5	1	\$141.738.911,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	12	21	03	1-01	5	1	\$141.738.911,00

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	12	21	02	1-01	5	1	4	\$344.244.480,00

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9048-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8090964/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3277644/24 obra Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Villa Mercedes, por una parte, representada por el señor Intendente Municipal Dr. MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA D.N.I. N° 27.074.512, y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, por la otra, representado por el señor C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, que tiene por objeto la ejecución de acciones de colaboración con motivo de la realización de la "EXPO FUTURO 2024", la que tiene por finalidad exhibir la oferta educativa de nivel superior;

Que la cláusula cuarta del Acuerdo de referencia, establece el monto a abonar por parte del Ministerio de Educación y la forma de pago correspondiente;

Que en act. PTPGAS 56222/24 obra planilla de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10415861/24 obra reserva de crédito correspondiente;

Que en act. NOTAMP 792695/24 intervine la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 792916/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que, homologue el citado Acuerdo y disponga la modificación presupuestaria propuesta, encuadrando el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. e) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867- 2013, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122334/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 9 de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, Art. 100 inc. e) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867- 2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Homologar el Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Villa Mercedes, por una parte, representada por el señor Intendente Municipal Dr. MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA D.N.I. N° 27.074.512, y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, por la otra, representado por el señor C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, obrante en act. DOCEXT 3277644/24.-

Art.3°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	26	16	28	1-01	3	\$ 7.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	26	16	28	05	1-01	4	\$ 1.016.000,00

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	26	16	28	07	1-01	4	\$ 5.984.000,00

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	26	16	28	1-01	3	\$ 7.000.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notificar a la Municipalidad de Villa Mercedes.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Dirección de Presupuesto Público, Subdirección de Articulación Universitaria, dependiente de la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, del Ministerio de Educación.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9049-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8100037/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARÍA CAROLINA FERRARI VIVAS, D.N.I. N° 20.752.604, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredon;

Que en act. DOCEXT 3264664/24, obra copia de Decreto de designación N° 4662-MHP-2018, de la docente de referencia;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3266074/24;

Que en act. INFSUM 175794/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3279000/24, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA CAROLINA FERRARI VIVAS, D.N.I. N° 20.752.604, en TRES (3) horas cátedra de Química en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredon.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9050-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8201371/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ROMINA ADELA GAMBONE, D.N.I. N° 30.142.702, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3274552/24, obra copia de Decreto de designación N° 3286-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V-sede Concarán, en act. DOCEXT 3275258/24;

Que en act. INFSUM 175820/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3281428/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROMINA ADELA GAMBONE, D.N.I. N° 30.142.702, en SEIS (6) horas cátedras de Educación Artística-Perfil Plástica, (3hs. en 2do. año 2da. división y 3hs. en 3er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9051-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8091337/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente PAULA GÓMEZ, D.N.I. N° 26.785.383, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3264446/24, obra copia de Decreto de designación N° 3288-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3268479/24;

Que en act. INFSUM 175796/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3279013/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente PAULA GÓMEZ, D.N.I. N° 26.785.383, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera, perfil Inglés en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9052-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8180030/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ESTEBAN FERNANDO TULA, D.N.I. N° 39.798.066, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3271554/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 5856-MHP-2021, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3271950/24;

Que en act. INFSUM 175823/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3282212/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ESTEBAN FERNANDO TULA, D.N.I. N° 39.798.066, en CATORCE (14) horas cátedra de Historia, (2 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división, 2 hs. en 1er. año 3ra. división, 2 hs. en 1er. año 4ta. división, 3 hs. en 2do. año 3ra. división y 3 hs. en 2do. año 4ta. división) y SEIS (6) horas cátedra de Historia de San Luis, (3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 2da. división), Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9053-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8091412/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANA LIZ BRUCCOLO CRUZ, D.N.I. N° 39.797.661 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 150 "Provincia de Santa Fé", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3264589/24, obra copia de Decreto de designación N° 3292-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III -sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3267292/24;

Que en act. INFSUM 175733/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3275287/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANA LIZ BRUCCOLO CRUZ, D.N.I. N° 39.797.661, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 150 "Provincia de Santa Fé", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9054-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8191101/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JULIETA ARACELI URQUIZA, D.N.I. N° 39.396.198 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, Departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3272614/24, obra copia de Decreto de designación N° 1219 - MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V- sede Concarán, en act. DOCEXT 3274726/24;

Que en act. INFSUM 175792/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3278378/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JULIETA ARACELI URQUIZA, D.N.I. N° 39.396.198, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Dibujo II - perfil Pintura, en 5to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9055-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8140698/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ESTELA ISABEL GIMENEZ, D.N.I. N° 20.135.990 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3268451/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 2571-MHP-2021 y 2574-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3273349/24;

Que en act. INFSUM 175793/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3278442/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ESTELA ISABEL GIMENEZ, D.N.I. N° 20.135.990, en TRES (3) horas cátedra de Instalaciones y Construcciones Rurales, en 5to. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria y SEIS (6) horas cátedra de Taller de Granja, (3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división), Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9056-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7230383/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANDREA ELIZABETH MARTÍNEZ, D.N.I. N° 24.248.308, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, Departamento Coronel Pringles;

Que en act. DOCEXT 3244862/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 4039-MHP-2011, 2189-MHyOP-2012, 6931-MHyOP-2014, cambio de situación de revista N° 6810-MHyOP-2014 y Decreto de reubicación N° 9195-ME-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3260978/24;

Que en act. INFSUM 175803/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3280631/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente

ANDREA ELIZABETH MARTÍNEZ, D.N.I. N° 24.248.308, en CUATRO (4) horas cátedras de Tecnología de Control en 6to. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación en 4to. año única división, TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 1er. año única división y TRES (3) horas cátedra de Tecnología Agropecuaria en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9057-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4131054/23, acumulado EXD-0000-5040553/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. RESOLU 106/23 obra Resolución N° 106-ME-2023, con fecha 08 de agosto de 2023, mediante la cual se instruyó sumario administrativo al docente CROCE MATIAS JAVIER, D.N.I. N° 32.757.029, por encontrarse incurso a prima facie, en lo prescripto por el Art. 105, d) del Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y en incumplimiento de lo prescripto en el Art. 5°, Incs. d) y g) de la Ley N° XV-0387-2004, en correspondencia con los Arts. 122 y 125 del mismo cuerpo normativo;

Que por la Resolución de referencia se dispuso afectar al docente CROCE MATIAS JAVIER, D.N.I. N° 32.757.029, en la totalidad de los cargos que posea en el sistema educativo provincial, a cumplir tareas en la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, inter se resuelva el proceso de sumario administrativo;

Que la instrucción de sumario administrativo se inicia como consecuencia de los informes elevados por la Dirección de la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", quien da cuenta de las sucesivas inasistencias del docente CROCE MATIAS JAVIER, obrantes en act. DOCEXT 2826991/23;

Que en act. ACTAVO 9637/23 obra Acta de Inicio N° 36-SPSA-23, Acta de Iniciación de Sumario, por la cual se designaron instructores de la causa, se dispuso el requerimiento de informes, y se fijaron audiencias para testigos y reconocimiento de firma y contenido, como así también se fijó audiencia para el sumariado a los fines de prestar declaración o abstenerse de la misma;

Que en acts. ACTPAS 1202101/23, 1201892/23, 1201895/23, obran solicitudes de informes y oficios librados por la instrucción del Subprograma Sumarios Administrativos a los organismos pertinentes;

Que en act. ACTPAS 1241038/23, obra declaración testimonial del testigo que se presentó a declarar en distintas instancias de la causa, en virtud de las citaciones efectuadas por la instrucción del Subprograma Sumarios Administrativos;

Que en act. NOTAB 100070550/24 la Instrucción del Subprograma Sumarios Administrativos dispone que, habiéndose vencido el término acordado al sumariado CROCE MATIAS JAVIER de esclarecer los hechos y/o deslindar la responsabilidad que le pudiera corresponder, conforme act. DOCEXT 2826991/23, y no habiéndose formulado descargo ni ofrecido prueba que haga a su derecho, se da por decaído el derecho dejado de usar conferido en act. NOTBLA 733558/24;

Que en act. DICTAM 3764453/24 la Dirección Sumarios Administrativos mediante Dictamen N° 23-DSA-2024 expresa que, atendiendo al material probatorio obrante en la causa, en virtud del principio de razonabilidad y de las reglas de la sana crítica, este Organismo entiende que existió una conducta desplegada por el sumariado sumamente negligente, y que no logró desvirtuar con la prueba acompañada, en concordancia a ello es que se sugiere y aconseja aplicar a la sanción de baja por cesantía;

Que, en relación al enfoque jurídico, la Dirección Sumarios Administrativos deja constancia que el agente sumariado ha incurrido en el incumplimiento a los deberes del Art. 105 inc. d) del Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y en cumplimiento de lo prescripto en el Arts. 5° incs. d) y g) de la Ley XV-0387-

2004 en concordancia con los Arts. 122 y 125 del mismo cuerpo normativo;

Que "La cesantía de un empleado público como sanción administrativa no es irrazonable ni arbitraria, si se determina que la conducta del dependiente justifica la desconfianza de sus superiores en lo atinente a su conexión con la prestación del servicio...";

Que conforme consta en act. ACTPAS 1326092/24, el dictamen N° 23-DSA-2024 ha sido notificado al sumariado a los efectos de que formule alegatos, sin que haga uso del derecho concedido, según surge de act. ACTPAS 1328875/24;

Que en act. NOTAMP 785086/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación comparte lo dictaminado por la Dirección Sumarios Administrativos, aconsejando aplicar al docente CROCE MATIAS JAVIER, D.N.I. N° 32.757.029, la sanción disciplinaria de cesantía, por hallarlo incurso en incumplimiento de los deberes prescriptos en el Art. 105 inc. d) del Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y en incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° incs. d) y g) de la Ley XV-0387- 2004 en concordancia con los Arts. 122 y 125 del mismo cuerpo normativo;

Que en act. DIFIS 120478/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aplicar al docente CROCE MATIAS JAVIER, D.N.I. N° 32.757.029, la sanción de cesantía en todos los cargos y/u horas cátedra que posea en el Sistema Educativo Provincial, por encontrarse incurso en incumplimiento de los deberes prescriptos en el Art. 105 inc. d) del Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y en incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° incs. d) y g) de la Ley XV-0387- 2004 en concordancia con los Arts. 122 y 125 del mismo cuerpo normativo.-

Art. 2°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Obligatoria, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Dirección Gestión Educativa, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI – sede San Luis; Supervisión y, por su intermedio, notificar a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9058-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9081195/23, mediante el cual tramita designación de cargos directivos y otorgamiento de licencias docentes, como consecuencia de la compulsión de antecedentes del personal docente titular de la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. NOTEDU 3071573/23 obra copia del Decreto N° 5940-ME-2023, mediante el cual se crea la escuela de referencia y los cargos de Director de Nivel Inicial de 1ra. categoría y Secretario de Nivel Inicial, siendo necesaria su cobertura;

Que en act. NOTEDU 3165251/24, obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificados, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis y en act. DOCEXT 3261107/24 el Acta N° 3/2024 de ofrecimiento de cargos, de fecha 12 de abril del 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Director de Nivel Inicial de 1ra. categoría por compulsión de antecedentes inter se llame a concurso, a la docente BETTY MABEL ANDRADA D.N.I. N° 20.134.522 y en UN (1) cargo de Secretaria de Nivel Inicial interina, a la docente SUSANA BEATRIZ BARROSO D.N.I. N° 22.140.590, quienes aceptan los respectivos cargos;

Que en act. DOCEXT 3169810/24, obra nota de no aceptación al cargo, de la docente MARIA LAURA ORDOÑEZ D.N.I. N° 28.838.913;

Que en acts. DOCEXT 3261107/24, obran notas de solicitud de licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004 de la docente BETTY MABEL ANDRADA, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, según Decreto N° 11179-ME-2023, y de la docente SUSANA BEATRIZ BARROSO, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, según Decreto N° 11179-ME-2023, ambos cargos en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. INFORM 383516/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 383583/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 383651/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 383583/24;

Que en act. INFSUM 175611/24, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. PASEDU 3261340/24, la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión de los mencionados cargos se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente BETTY MABEL ANDRADA, D.N.I. N° 20.134.522, en UN (1) cargo de Directora de Nivel Inicial de 1ra. categoría por compulsión de antecedentes, inter se llame a concurso, de la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 3°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente BETTY MABEL ANDRADA, D.N.I. N° 20.134.522, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, según Decreto N° 11179-ME-2023, en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 4°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SUSANA BEATRIZ BARROSO, D.N.I. N° 22.140.590, en UN (1) cargo de Secretaria de Nivel Inicial, por compulsión de antecedente, carácter interino, en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 5°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 4°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente SUSANA BEATRIZ BARROSO, D.N.I. N° 22.140.590, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, según Decreto N° 11179-ME-2023, en la Escuela de Nivel Inicial N° 25 "Garabatos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Inicial y, por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9059-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4290790/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3176613/24, la dirección de la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Región Educativa VI, solicita la creación de UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. NOTEDU 3225090/24, la Subdirección Educación Secundaria, considera necesario hacer lugar a la creación solicitada por el establecimiento de referencia, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3225137/24;

Que en act. PASEDU 3239288/24, presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 388243/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 388359/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 388444/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 388359/24;

Que en act. PASEDU 3280330/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Región Educativa VI, de la siguiente manera:

Incrementar:

UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Subdirección Educación Secundaria y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9060-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150605/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3188908/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, de la Profesora MARISA ELIZABETH MUÑOZ ZANON, D.N.I. N° 34.182.660, designada mediante Decreto N° 5131-ME-2021;

Que, en act. DOCEXT 3188906/24 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 381162/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 381564/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 381687/24 interviene Contaduría General de la Pro-

vincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 381564/24;

Que, en act. DOCEXT 3246217/24 obra Resolución N° 77-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3246849/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 782915/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 783925/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora MARISA ELIZABETH MUÑOZ ZANON, a partir del 03 de junio de 2024 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 03 de junio de 2024 y por el término de tres (3) años, a la Profesora MARISA ELIZABETH MUÑOZ ZANON, D.N.I. N° 34.182.660, en el cargo de Profesor Auxiliar, para el espacio curricular "Educación Sexual Integral" correspondiente a los Profesorados de Inglés y de Educación Secundaria en: Lengua y Literatura, Ciencia Política, Geografía e Historia, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3246849/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28	1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9061-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6010022/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MELINA MARIBEL BERTINO, D.N.I. N° 40.180.870 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 270 "Alejandro del Carmen Bazán", de la localidad de Juan Llerena, departamento General Pedertera;

Que en act. DOCEXT 3205198/24, obra copia de Decreto de designación N° 5405-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3268076/24;

Que en act. INFSUM 175381/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3269677/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad

correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MELINA MARIBEL BERTINO, D.N.I. N° 40.180.870, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 270 "Alejandro del Carmen Bazán", de la localidad de Juan Llerena, departamento General Pedertera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9062-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041234/24, por el cual se eleva renuncia y propuesta de titularización de la docente GABRIELA ALEJANDRA MALAVASI, D.N.I. N° 20.825.432, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles;

Que en act. DOCEXT 3233585/24, obra copia de Decreto de designación N° 5835-ME-2021, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3272646/24, obra nota de renuncia al cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Titular, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez" de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles, según Decreto N° 4316-MHyOP-2012;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3262521/24;

Que en act. INFSUM 175721/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 4815-ME-2018;

Que en act. PASEDU 3273895/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando ala docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente GABRIELA ALEJANDRA MALAVASI, D.N.I. N° 20.825.432, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, titular, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez" de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles, según Decreto N° 4316-MHyOP-2012.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GABRIELA ALEJANDRA MALAVASI, D.N.I. N° 20.825.432, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9063-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2260291/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3116654/24 obra nota de renuncia presentada por la señora MARIA EUGENIA POMIRO, D.N.I. N° 29.232.034, al cargo de Secretario (Suplente), correspondiente al cargo de Personal de Apoyo, con una carga horaria de cuarenta (40) horas reloj, designada mediante Decreto N° 6597-ME-2023, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, por razones particulares;

Que en act. INFORM 387489/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que procedió a la suspensión de haberes a partir del 29 de febrero de 2024;

Que en act. INFSUM 175709/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 29 de febrero de 2024, la renuncia por razones particulares, presentada por la señora MARIA EUGENIA POMIRO, D.N.I. N° 29.232.034, al cargo de Secretario (Suplente), correspondiente al cargo de Personal de Apoyo, con una carga horaria de cuarenta (40) horas reloj, designada mediante Decreto N° 6597-ME-2023, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9064-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4080602/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3154944/24, la dirección de la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, presenta un proyecto para la implementación de UNA (1) sala de tres (3) años y la disminución de UNA (1) sala de cinco (5) años, Nivel de Educación Inicial;

Que en act. NOTEDU 3155555/24, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario hacer lugar a la implementación solicitada por el establecimiento de referencia, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3155890/24;

Que en act. PASEDU 3162605/24, presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3173990/24 la Dirección Gestión Educativa presta conformidad al presente trámite administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Disminuir:

UNA (1) sala de cinco (5) años, Nivel de Educación Inicial.-

Incrementar:

UNA (1) sala de tres (3) años, Nivel de Educación Inicial.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI- sede San Luis, Subdirección Educación Inicial

y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 9065-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6040968/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3207563/24 la dirección de la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, presenta un proyecto para la implementación de UNA (1) sala de tres (3) años para el Nivel de Educación Inicial y la creación de UN (1) cargo de Maestro/a de Nivel Inicial y UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. NOTEDU 3212830/24, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario la propuesta presentada por la institución y avalada por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3217354/24;

Que en act. PASEDU 3235392/24, presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 388401/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 388738/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 388792/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 388738/24;

Que en act. PASEDU 3282008/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UNA (1) sala de tres (3) años, Nivel de Educación Inicial, UN (1) cargo de Maestro/a de Nivel Inicial y UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, de la siguiente manera:

Incrementar:

UNA (1) sala de tres años, Nivel de Educación Inicial

UN (1) cargo de Maestro/a de Nivel Inicial

UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos Docentes, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V- sede Concaran, Subdirección Educación Inicial, y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 9066-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5211074/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOEXT 3276985/24, obra Contrato de Servicios celebrados entre el Estado Provincial de San Luis, representado por la Especialista en Educación Superior AIDA ALBA SPINOSA CASTAÑO, D.N.I. N° 25.915.922, en su carácter de Referente del Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara por una parte y, por la otra, la profesora ANA NATALIA ARIAS, D.N.I. N° 33.539.288, con el objeto de prestar servicios en dicho Instituto durante el período comprendido entre el 01 de julio del 2024 y el 31 de agosto del 2024;

Que, la cláusula segunda del Contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirá la prestadora de servicios, por todo concepto;

Que, en act. PREV 10345075/24 obra comprobante de imputación preventiva, con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00);

Que, en act. NOTAMP 776795/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 777703/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación, encuadrando el presente caso en las excepciones previstas en el inc. k) del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 y de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por la aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 118682/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el inc. k) del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024 y en el Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincial de San Luis, representado por la Especialista en Educación Superior AIDA ALBA SPINOSA CASTAÑO, D.N.I. N° 25.915.922, en su carácter de Referente del Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara por una parte y, por la otra, la profesora ANA NATALIA ARIAS, D.N.I. N° 33.539.288, obrante en act. DOEXT 3276985/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	16	28	06	1-01	3	4	9	\$ 600.000,00.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara y, por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 9136-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7100596/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3263108/24 la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Universidad de La Punta, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 2.630.795.666,16), con destino al pago de sueldos y sueldo anual complementario de docentes y coordinadores, urbanos y rurales, de las Escuelas Generativas, correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2024, según detalle obrante en act. NOTULP 2127266/24 y adjuntos;

Que en act. NOTEDU 3263128/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas;

Que en act. PTPREC 56212/24 obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por autoridades pertinentes;

Que en act. INFORM 388719/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 791243/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación sin formular objeciones;

Que en act. NOTAMP 791634/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria propuesta y el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121947/24 Fiscalía de Estado expresa que puede proceder a la continuidad del trámite, dictándose el acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

4-Impuestos Federales con Afectación Específica

07-Ley de Financiamiento Educativo \$ 2.630.795.666,16

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe	
1	26	18	30	03	3-45	4-25	5	6	1	\$2.630.795.666,16

Inciso: 5.6.1 – Transferencias a Universidad Provincial para Financiar Gastos Corrientes.

Art. 4°.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad de La Punta, por la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 2.630.795.666,16), con destino al pago de sueldos y sueldo anual complementario de docentes y coordinadores, urbanos y rurales, de las Escuelas Generativas, correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de 2024, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe	
1	26	18	30	03	3-45	4-25	5	6	1	\$2.630.795.666,16

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia; Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas y, por su intermedio, a la Universidad de La Punta.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 9139-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290416/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SAYAVEDRA, AGUSTIN, D.N.I. N°42.357.445, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SAYAVEDRA, AGUSTIN, D.N.I. N° 42.357.445.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9140-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290416/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MONTANI BISTUE, MARIA INES, D.N.I. N°42.017.439, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MONTANI BISTUE, MARIA INES, D.N.I. N° 42.017.439.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9141-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290416/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FODDANU, AGUSTINA, D.N.I. N°42.337.047, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FODDANU, AGUSTINA, D.N.I. N° 42.337.047.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9142-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290417/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto

mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que JOFRE, VICTOR ANDRES, D.N.I. N°43.551.686, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a JOFRE, VICTOR ANDRES, D.N.I. N° 43.551.686.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9143-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290417/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FEDERIGI, JOAQUIN, D.N.I. N°42.877.461, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FEDERIGI, JOAQUIN, D.N.I. N° 42.877.461.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9144-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290417/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BUEZO CAUCOTA, GASTÓN EZEQUIEL, D.N.I. N°42.357.125, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BUEZO CAUCOTA, GASTÓN EZEQUIEL, D.N.I. N° 42.357.125.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9145-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290418/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MASUZZO, SOFIA ALDANA, D.N.I. N°44.163.724, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MASUZZO, SOFIA ALDANA, D.N.I. N° 44.163.724.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9146-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290418/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ISLA, WALTER FEDERICO, D.N.I. N°44.182.060, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ISLA, WALTER FEDERICO, D.N.I. N° 44.182.060.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9147-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290418/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que HOSMAN, RAMIRO, D.N.I. N°44.075.016, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a HOSMAN, RAMIRO, D.N.I. N° 44.075.016.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9148-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290418/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GERRY SCALONI, MARIA LUZ, D.N.I. N°43.953.692, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GERRY SCALONI, MARIA LUZ, D.N.I. N° 43.953.692.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9149-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290418/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera

Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FIGUEROA, SEBASTIAN FRANCO, D.N.I. N°43.491.090, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FIGUEROA, SEBASTIAN FRANCO, D.N.I. N° 43.491.090.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9150-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290418/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ESCUDERO, SOFIA, D.N.I. N° 44.075.171, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ESCUDERO, SOFIA, D.N.I. N° 44.075.171.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9151-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290418/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que DIAZ, GUSTAVO EMILIANO, D.N.I. N°43.551.913, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a DIAZ, GUSTAVO EMILIANO, D.N.I. N° 43.551.913.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9152-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290418/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que AGUILERA, CLAUDIO SAMUEL, D.N.I. N°34.728.632, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a

la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a AGUILERA, CLAUDIO SAMUEL, D.N.I. N° 34.728.632.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9153-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290418/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que AGUIAR, LUCILA ALEJANDRA, D.N.I. N°44.218.636, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a AGUIAR, LUCILA ALEJANDRA, D.N.I. N° 44.218.636.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9154-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290418/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera

Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ACHUCARRO, MARIA MICAELA, D.N.I. N°43.765.201, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ACHUCARRO, MARIA MICAELA, D.N.I. N° 43.765.201.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9155-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290420/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ZAPATA ZAVALA, LUIS GABRIEL, D.N.I. N°43.840.364, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ZAPATA ZAVALA, LUIS GABRIEL, D.N.I. N° 43.840.364.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9156-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290420/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que VINUESA SOLA, MAXIMO VALENTIN, D.N.I. N°45.801.223, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a VINUESA SOLA, MAXIMO VALENTIN, D.N.I. N° 45.801.223.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9157-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290420/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que VALLE, STEPHANIE JAEL, D.N.I. N°43.996.747, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la

responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a VALLE, STEPHANIE JAEL, D.N.I. N° 43.996.747.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9158-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290420/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ROMERO, FLORENCIA ANTONELLA, D.N.I. N°46.333.469, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ROMERO, FLORENCIA ANTONELLA, D.N.I. N° 46.333.469.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9159-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290420/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera

Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que RODRIGUEZ, ZULMA ANAHI, D.N.I. N°43.691.175, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a RODRIGUEZ, ZULMA ANAHI, D.N.I. N° 43.691.175.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9160-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290420/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que RODRIGUEZ, SASHA NAHIR, D.N.I. N°43.441.302, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a RODRIGUEZ, SASHA NAHIR, D.N.I. N° 43.441.302.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9161-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290420/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PEREZ, LOURDES ORIANA, D.N.I. N°44.020.249, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PEREZ, LOURDES ORIANA, D.N.I. N° 44.020.249.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9162-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290420/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que OSELLA, MATEO ALESSANDRO, D.N.I. N°43.765.296, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a

la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a OSELLA, MATEO ALESSANDRO, D.N.I. N° 43.765.296.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9163-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290423/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CAPDEVILA, SOFIA MAGALI, D.N.I. N°44.643.169, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CAPDEVILA, SOFIA MAGALI, D.N.I. N° 44.643.169.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9164-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290423/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera

Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BRITOS CIESLAK, MARIA NOELIA, D.N.I. N°44.643.215, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BRITOS CIESLAK, MARIA NOELIA, D.N.I. N° 44.643.215.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9165-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290423/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BRAMARDO, MARIA MILAGROS, D.N.I. N°44.480.863, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BRAMARDO, MARIA MILAGROS, D.N.I. N° 44.480.863.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9166-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290423/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BOSSO, GIANELLA BELEN, D.N.I. N°44.359.356, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BOSSO, GIANELLA BELEN, D.N.I. N° 44.359.356.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9167-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290423/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BAZAN, CAROLINA ESTHER, D.N.I. N°44.360.100, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a

la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BAZAN, CAROLINA ESTHER, D.N.I. N° 44.360.100.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9168-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290423/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que BARBOZA, JULIETA ISABEL, D.N.I. N°44.360.332, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a BARBOZA, JULIETA ISABEL, D.N.I. N° 44.360.332.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9169-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290423/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera

Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ALVAREZ, CAMILA, D.N.I. N°44.359.908, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ALVAREZ, CAMILA, D.N.I. N° 44.359.908.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9170-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290423/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que AHUMADA VILLALOBOS, TAYLA YAMIL, D.N.I. N°44.718.122, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a AHUMADA VILLALOBOS, TAYLA YAMIL, D.N.I. N° 44.718.122.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9171-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290423/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que AGUILAR, JUAN JOSÉ, D.N.I. N°44.530.803, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a AGUILAR, JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 44.530.803.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9172-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290423/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que AGUERO, BRISA CELESTE, D.N.I. N°44.530.967, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos estable-

cidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a AGUERO, BRISA CELESTE, D.N.I. N° 44.530.967.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9173-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290424/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FLORES, BRISA MILAGROS, D.N.I. N°44.432.243, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FLORES, BRISA MILAGROS, D.N.I. N° 44.432.243.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9174-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290424/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FEDERIGI RANDAZZO, ROCIO AGOSTINA, D.N.I. N°44.752.524, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FEDERIGI RANDAZZO, ROCIO AGOSTINA, D.N.I. N° 44.752.524.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9175-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290424/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ESCUDERO SANCHEZ, MARIANO EZEQUIEL, D.N.I. N°44.738.262, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ESCUDERO SANCHEZ, MARIANO EZEQUIEL, D.N.I. N° 44.738.262.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9176-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290424/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ESCUDERO LOZANO, CAMILA ANTONELLA, D.N.I. N°44.642.806, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ESCUDERO LOZANO, CAMILA ANTONELLA, D.N.I. N° 44.642.806.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9177-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290424/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que D'AVINO, DINA LUZ CAMILA, D.N.I. N°44.302.010, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos estable-

cidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a D'AVINO, DINA LUZ CAMILA, D.N.I. N° 44.302.010.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9178-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290424/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CORIA MERCADO, YULIANA MAGALÍ, D.N.I. N°44.718.365, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CORIA MERCADO, YULIANA MAGALÍ, D.N.I. N° 44.718.365.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9179-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290424/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CLOP LUCERO, BRENDA CAMILA, D.N.I. N°43.954.064, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CLOP LUCERO, BRENDA CAMILA, D.N.I. N° 43.954.064.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9180-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290424/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CHARIANO, JULIÁN EZEQUIEL, D.N.I. N°44.361.800, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CHARIANO, JULIÁN EZEQUIEL, D.N.I. N° 44.361.800.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9181-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290424/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CHACON, CANDELA ABIGAIL, D.N.I. N°44.530.953, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CHACON, CANDELA ABIGAIL, D.N.I. N° 44.530.953.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9182-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290424/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que CASTILLO, BRISA NICOLLE, D.N.I. N°44.643.545, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos estable-

cidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a CASTILLO, BRISA NICOLLE, D.N.I. N° 44.643.545.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9183-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290425/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MORAN, DANIEL ALBERTO, D.N.I. N°44.075.453, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MORAN, DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 44.075.453.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9184-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290425/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MONTIEL SAN MARTIN, ELIÁN NALÉ, D.N.I. N°44.635.986, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MONTIEL SAN MARTIN, ELIÁN NALÉ, D.N.I. N° 44.635.986.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9185-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290425/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MARTINEZ VALERIO, CAROLA, D.N.I. N°44.788.199, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MARTINEZ VALERIO, CAROLA, D.N.I. N° 44.788.199.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9186-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290425/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MAGALLANES, MATEO EMILIANO, D.N.I. N°44.718.464, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MAGALLANES, MATEO EMILIANO, D.N.I. N° 44.718.464.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9187-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290425/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que IRUSTA, FRANCO ISMAEL, D.N.I. N°44.218.885, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos estable-

cidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a IRUSTA, FRANCO ISMAEL, D.N.I. N° 44.218.885.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9188-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290425/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que INSAURRALDE, MAILEN, D.N.I. N°44.586.461, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a INSAURRALDE, MAILEN, D.N.I. N° 44.586.461.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9189-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290425/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GUZMAN, SOFIA ILIANA, D.N.I. N°44.531.166, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GUZMAN, SOFIA ILIANA, D.N.I. N° 44.531.166.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9190-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290425/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GUTIERREZ, ANAHI ELISA, D.N.I. N°44.361.668, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GUTIERREZ, ANAHI ELISA, D.N.I. N° 44.361.668.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9191-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290425/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GONZALEZ PRIOTTI, LISANDRO JAVIER, D.N.I. N°44.643.602, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GONZALEZ PRIOTTI, LISANDRO JAVIER, D.N.I. N° 44.643.602.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9192-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290425/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GAROGLIO, PRIMINA AILEN, D.N.I. N°44.480.300, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos estable-

cidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GAROGLIO, PRIMINA AILEN, D.N.I. N° 44.480.300.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9193-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290428/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que VAZQUEZ, VALENTINA SOFIA, D.N.I. N°44.642.563, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a VAZQUEZ, VALENTINA SOFIA, D.N.I. N° 44.642.563.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9194-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290428/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SOSA GODOY, SOL ANAHIR, D.N.I. N°44.358.755, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SOSA GODOY, SOL ANAHIR, D.N.I. N° 44.358.755.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9195-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290428/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ROSALES, NICOLE MICAELA, D.N.I. N°44.954.322, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ROSALES, NICOLE MICAELA, D.N.I. N° 44.954.322.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9196-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290428/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ROMAN, LUCIA ALEJANDRA, D.N.I. N°44.642.805, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ROMAN, LUCIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 44.642.805.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9197-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290428/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que RESINA, MABEL EVANGELINA, D.N.I. N°22.224.306, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos estable-

cidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a RESINA, MABEL EVANGELINA, D.N.I. N° 22.224.306.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9198-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290428/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que QUIROGA, MARTINA NATALIA, D.N.I. N°44.438.081, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a QUIROGA, MARTINA NATALIA, D.N.I. N° 44.438.081.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9199-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290428/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PINTOR, ABRIL VALENTINA, D.N.I. N°44.358.984, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PINTOR, ABRIL VALENTINA, D.N.I. N° 44.358.984.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9360-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290457/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GOMEZ, BRENDA MICAELA, D.N.I. N° 45.562.962, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GOMEZ, BRENDA MICAELA, D.N.I. N° 45.562.962.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9361-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290457/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GODOY, SOFIA VALENTINA, D.N.I. N° 46.332.644, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GODOY, SOFIA VALENTINA, D.N.I. N° 46.332.644.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9362-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290458/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LUCERO, MILAGROS ABIGAIL, D.N.I. N°45.382.319, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos estable-

cidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LUCERO, MILAGROS ABIGAIL, D.N.I. N° 45.382.319.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9363-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290458/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LUCERO, BENJAMIN GUSTAVO, D.N.I. N° 45.801.358, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LUCERO, BENJAMIN GUSTAVO, D.N.I. N° 45.801.358.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9364-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290458/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LOPEZ PANDO, TAMARA GABRIELA, D.N.I. N°95.308.835, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LOPEZ PANDO, TAMARA GABRIELA, D.N.I. N° 95.308.835.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9365-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290458/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LOPEZ HERRERA, INGRID ABRIL, D.N.I. N° 45.886.320, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LOPEZ HERRERA, INGRID ABRIL, D.N.I. N° 45.886.320.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9366-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290458/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LOPES, FRANCO BENJAMIN, D.N.I. N°45.886.057, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LOPES, FRANCO BENJAMIN, D.N.I. N° 45.886.057.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9367-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290458/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LIRA, LAUTARO FEDERICO, D.N.I. N° 45.116.832, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos estable-

cidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LIRA, LAUTARO FEDERICO, D.N.I. N° 45.116.832.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9368-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290458/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LEYES, CAROL SALET, D.N.I. N°45.886.444, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LEYES, CAROL SALET, D.N.I. N° 45.886.444.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9369-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290458/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de

los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LEGUIZAMON, EDUARDO AGUSTIN, D.N.I. N°45.562.986, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LEGUIZAMON, EDUARDO AGUSTIN, D.N.I. N° 45.562.986.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9370-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290458/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LARROUDE, MARIA PAZ, D.N.I. N°45.886.972, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LARROUDE, MARIA PAZ, D.N.I. N° 45.886.972.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9371-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290458/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que JOFRE, MARIA VALENTINA, D.N.I. N°46.260.144, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a JOFRE, MARIA VALENTINA, D.N.I. N° 46.260.144.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9372-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290459/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MORENO, DEBORA LEONELA, D.N.I. N°45.886.534, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MORENO,

DEBORA LEONELA, D.N.I. N° 45.886.534.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9373-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290459/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MORA RUIZ, JULIETA MILAGROS, D.N.I. N°45.748.391, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MORA RUIZ, JULIETA MILAGROS, D.N.I. N° 45.748.391.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9374-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290459/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MOLINA, EVELYN VALENTINA, D.N.I. N°45.802.756, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MOLINA, EVELYN VALENTINA, D.N.I. N° 45.802.756.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9375-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290459/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MIÑO, KAREN ABIGAIL, D.N.I. N°45.886.092, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MIÑO, KAREN ABIGAIL, D.N.I. N° 45.886.092.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9376-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290459/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MARTIN CODOSEA, AGUSTINA SARA, D.N.I. N°45.801.286, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MARTIN CODOSEA, AGUSTINA SARA, D.N.I. N° 45.801.286.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9377-ME-2024**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290459/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MARCOS, FLORENCIA AVRIL, D.N.I. N°46.260.874, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MARCOS,

FLORENCIA AVRIL, D.N.I. N° 46.260.874.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9378-ME-2024**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290459/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MAMONDI, VICTOR RENE, D.N.I. N°45.802.482, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MAMONDI, VICTOR RENE, D.N.I. N° 45.802.482.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9379-ME-2024**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290459/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LUNA, SERGIO ANTONIO, D.N.I. N°27.044.337, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LUNA, SERGIO ANTONIO, D.N.I. N° 27.044.337.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9380-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290459/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LUNA, AGUSTINA AYELEN, D.N.I. N°46.376.420, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LUNA, AGUSTINA AYELEN, D.N.I. N° 46.376.420.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9381-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290459/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que LUCERO, YULIANA MILAGROS, D.N.I. N°46.545.410, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a LUCERO, YULIANA MILAGROS, D.N.I. N° 46.545.410.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9382-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290461/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que OLIVA, JONATHAN JAVIER, D.N.I. N°44.480.386, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a OLIVA,

JONATHAN JAVIER, D.N.I. N° 44.480.386.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9383-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290461/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que OLARTE CHAVEZ, EMANUEL, D.N.I. N°45.802.446, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a OLARTE CHAVEZ, EMANUEL, D.N.I. N° 45.802.446.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9384-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290461/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que OJEDA, SOLANGE ZULMA, D.N.I. N°46.485.791, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a OJEDA, SOLANGE ZULMA, D.N.I. N° 46.485.791.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9385-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290461/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que OJEDA, ESTRELLA LORELEI, D.N.I. N°45.801.764, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a OJEDA, ESTRELLA LORELEI, D.N.I. N° 45.801.764.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9386-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290461/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MUÑOZ MOYANO, ANA PAULA, D.N.I. N°45.886.671, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MUÑOZ MOYANO, ANA PAULA, D.N.I. N° 45.886.671.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9387-ME-2024**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290461/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MUÑOZ, MAIRA ANDREINA, D.N.I. N°46.409.495, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MUÑOZ,

MAIRA ANDREINA, D.N.I. N° 46.409.495.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9388-ME-2024**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290461/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MUÑOZ, EVELYN JULIETA, D.N.I. N°45.802.435, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MUÑOZ, EVELYN JULIETA, D.N.I. N° 45.802.435.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9389-ME-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290461/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MUÑOZ CADELAGO, NAZARENA, D.N.I. N°46.072.422, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MUÑOZ CADELAGO, NAZARENA, D.N.I. N° 46.072.422.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9390-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290461/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MOYANO, MARIA GUADALUPE, D.N.I. N°46.072.511, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MOYANO, MARIA GUADALUPE, D.N.I. N° 46.072.511.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9391-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290461/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que MORETTI TUCCI, ARIADNA KATIA, D.N.I. N°45.743.417, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a MORETTI TUCCI, ARIADNA KATIA, D.N.I. N° 45.743.417.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9392-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290463/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PEREIRA, ALDANA MARIBEL, D.N.I. N°45.116.663, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PEREIRA, ALDANA MARIBEL, D.N.I. N° 45.116.663.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9393-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290463/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PERALTA, LAUTARO TOMÁS, D.N.I. N°45.801.883, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PERALTA, LAUTARO TOMÁS, D.N.I. N° 45.801.883.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9394-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290463/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca

Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PAZ, ROCIO LUJAN, D.N.I. N°45.526.495, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PAZ, ROCIO LUJAN, D.N.I. N° 45.526.495.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9395-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290463/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PAZ, ARI QUILLEN, D.N.I. N°45.982.810, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PAZ, ARI QUILLEN, D.N.I. N° 45.982.810.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9396-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290463/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera

Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PASTOR, TOBIAS, D.N.I. N°45.802.251, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PASTOR, TOBIAS, D.N.I. N° 45.802.251.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9397-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290463/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PALUDI, MAXIMO PATRICIO, D.N.I. N°45.309.096, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PALUDI, MAXIMO PATRICIO, D.N.I. N° 45.309.096.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9398-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290463/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PALMA, JESÚS EMANUEL, D.N.I. N°44.992.941, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PALMA, JESÚS EMANUEL, D.N.I. N° 44.992.941.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9399-ME-2024

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290463/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PADILLA MOLLO, INGRID YOSELINE, D.N.I. N°46.485.561, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos

establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PADILLA MOLLO, INGRID YOSELIN, D.N.I. N° 46.485.561.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 9101-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8131028/24, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente MARIA CECILIA MORENO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3267485/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente MARIA CECILIA MORENO, D.N.I. N° 29.128.641, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 5550-MHP-2020, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SILVANA NANCY SOTO, D.N.I. N° 16.960.798, según Decreto N° 5978-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA CECILIA MORENO, D.N.I. N° 29.128.641, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3267485/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 06 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, MARIA CECILIA MORENO, D.N.I. N° 29.128.641, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.-Designar con carácter interino, a partir del 07 de agosto de 2024, a la docente, MARIA CECILIA MORENO, D.N.I. N° 29.128.641, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9102-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7310015/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente SUSANA GRACIELA LUCERO QUEVEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1211599/24 e INFORM 389967/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente SUSANA GRACIELA LUCERO QUEVEDO, D.N.I. N° 18.061.544, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del decreto N° 4645-MC-2004, de titularización, y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. INFORM 387968/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente SUSANA GRACIELA LUCERO QUEVEDO, D.N.I. N° 18.061.544, en UN (1) cargo titular de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica, Nivel de Educación Secundaria, y UN (1) cargo de Preceptora titular, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9103-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8160347/24, por el cual tramita la designación de la docente GISELE LOURDES MASSACESI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, SILVIA JULIANA ESCUDERO SALVAGNO, según Decreto N° 5101-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente GISELE LOURDES MASSACESI, D.N.I. N° 33.404.471, en NUEVE (9) horas cátedra de Historia, 3 hs. 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3270592/24 y ACTPAS 13388181/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la

docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 9 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de agosto de 2024, a la docente GISELE LOURDES MASSACESI, D.N.I. N° 33.404.471, en NUEVE (9) horas cátedra de Historia, 3 hs. 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9104-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8131184/24, por el cual tramita la designación de la docente ROCIO AYELEN ESCUDERO RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina JESICA MICAELA FERNANDEZ LEDEZMA, D.N.I. N° 36.051.063, según Decreto N° 5488-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ROCIO AYELEN ESCUDERO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.990.423, en TRES (3) hs. cátedra de Lengua y Literatura en 6to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3267882/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de agosto de 2024, a la docente ROCIO AYELEN ESCUDERO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.990.423, en TRES (3) hs. cátedra de Lengua y Literatura en 6to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio

N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9105-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140259/24, por el cual tramita la designación del docente JOSE EDUARDO DOMINGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente titular GUILLERMO RAFAEL GOMEZ URQUIZA, D.N.I. N° 31.518.004, según Decreto N° 5111-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente JOSE EDUARDO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 29.797.672, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3268150/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, al docente JOSE EDUARDO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 29.797.672, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9106-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140024/24, por el cual tramita la designación del docente KEVIN AYRTON BERTOLA BOSSO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular, MARIANO ALBERTO SANCHEZ, según Resoluciones Nros. 1114-DRH-2024 y 3068-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente KEVIN AYRTON BERTOLA BOSSO, D.N.I. N° 38.220.721, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3267928/24 y ACTPAS 1336743/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 8 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 8 de agosto de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, al docente KEVIN AYRTON BERTOLA BOSSO, D.N.I. N° 38.220.721, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9107-MHIP-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8050854/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA VERONICA LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de

Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2927-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente NATALIA VERONICA LUCERO, D.N.I. N° 25.047.398, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3268367/24 y DOCEXT 1220324/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de agosto de 2024, a la docente NATALIA VERONICA LUCERO, D.N.I. N° 25.047.398, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9108-MHIP-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8180025/24, por el cual tramita la designación de la docente ANAHI FLORENCIA HULBRICH, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0017-SDRH-2024, de la docente suplente JESSICA NOELIA SOVRANO, según Decreto N° 8081-ME-2019, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ANAHI FLORENCIA HULBRICH, D.N.I. N° 29.556.387, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 1er. año 3ra. división, Sector Electrónica; Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3271549/24 y ACTPAS 1338519/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de agosto de 2024 y hasta el 14 de noviembre de 2024, a la docente ANAHI FLORENCIA HULBRICH, D.N.I. N° 29.556.387, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 1er. año 3ra. división, Sector Electrónica; Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9109-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8211667/24, por el cual tramita la designación de la docente JAQUELINA SILVANA AMAYA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, por instrucción de sumario administrativo del docente titular PABLO EDGARDO MORENO, ordenado por Resolución N° 71-ME-2024, se torna necesario designar a la docente JAQUELINA SILVANA AMAYA, D.N.I. N° 33.623.097, en DOS (2) horas cátedra de Educación Tecnológica en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3275936/24 y 1221013/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de agosto de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente titular PABLO EDGARDO MORENO, a la docente JAQUELINA SILVANA AMAYA, D.N.I. N° 33.623.097, en DOS (2) horas cátedra de Educación Tecnológica en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9110-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8210013/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares y designación de la docente CECILIA ESTEFANIA CABALLERO; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3274627/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, CECILIA ESTEFANIA CABALLERO, D.N.I. N° 33.857.995, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 4947-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la creación, según Decreto N° 3590-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente CECILIA ESTEFANIA CABALLERO, D.N.I. N° 33.857.995, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3274627/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 7 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 7 de agosto de 2024, a la docente suplente CECILIA ESTEFANIA CABALLERO, D.N.I. N° 33.857.995, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 7 de agosto de 2024, a la docente CECILIA ESTEFANIA CABALLERO, D.N.I. N° 33.857.995, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9111-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8220695/24, por el cual tramita la designación de la docente CLARA ZULEMA BENITEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2927-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CLARA ZULEMA BENITEZ, D.N.I. N° 22.569.109, en DOS (2) horas cátedra de Economía, en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3276649/24 y DOCEXT 1220629/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de agosto de 2024, a la docente CLARA ZULEMA BENITEZ, D.N.I. N° 22.569.109, en DOS (2) horas cátedra de Economía, en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9112-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8161211/24, por el cual tramita la designación de la docente KARINA DANIELA AVILA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, NATALIA EVANGELINA RAMIREZ, según Decreto N° 3767-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente KARINA DANIELA AVILA, D.N.I. N° 24.526.116, en SEIS (6) horas cátedra de Tecnología, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3271448/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia

de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 8 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, NATALIA EVANGELINA RAMIREZ, a la docente KARINA DANIELA AVILA, D.N.I. N° 24.526.116, en SEIS (6) horas cátedra de Tecnología, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9113-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8150628/24, por el cual tramita la designación de la docente ROCIO COGORNO GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 204 "Maestro Nemesio Villegas", de la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles, con motivo del Traslado Definitivo de la docente titular DANIELA BELLO, D.N.I. N° 35.196.920, según Decreto N° 3771-ME-2024, se torna necesario designar, a la docente ROCIO COGORNO GARCIA, D.N.I. N° 41.378.716, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3269589/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente ROCIO COGORNO GARCIA, D.N.I. N° 41.378.716, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 204 "Maestro Nemesio Villegas", de la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9114-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8160660/24, por el cual tramita la designación de la docente GLADYS NOEMI MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del sumario administrativo de la docente titular, MELISA GISELA BONANSEA, según Resolución N° 86-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, GLADYS NOEMI MUÑOZ, D.N.I. N° 25.103.008, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 1er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3270845/24 y ACTPAS 1338726/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 16 de agosto de 2024 e inter dure el sumario administrativo de la docente titular MELISA GISELA BONANSEA, a la docente GLADYS NOEMI MUÑOZ, D.N.I. N° 25.103.008, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 1er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9115-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8201450/24, por el cual tramita la designación de la docente PATRICIA ANALIA FUNEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente interino CESAR ARIEL CEBALLOS, concedida por Resolución N° 1266-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente PATRICIA ANALIA FUNEZ, D.N.I. N° 23.694.177, en CUATRO (4) horas cátedra de Estados Contables, en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3274576/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de agosto de 2024 y hasta el 22 de diciembre de 2024, en reemplazo del docente interino CESAR ARIEL CEBALLOS, a la docente PATRICIA ANALIA FUNEZ, D.N.I. N° 23.694.177, en CUATRO (4) horas cátedra de Estados Contables, en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9116-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8211778/24, por el cual tramita la designación del docente LEONARDO JAVIER ALTAMIRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo electivo de la docente interina IRIS MICAELA BUSTO, concedida por Resolución N° 1211-DRH-2024, se torna necesario designar al docente LEONARDO JAVIER ALTAMIRANO, D.N.I. N° 31.432.356, en NUEVE (9) horas cátedra de Matemática Financiera, 5 hs. en 2do. año única división y 4 hs. en 3er. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3276012/24 y 1221035/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de

D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 12 de agosto de 2024 y hasta el 10 de diciembre de 2027, en reemplazo de la docente interina IRIS MICAELA BUSTO, al docente LEONARDO JAVIER ALTAMIRANO, D.N.I. N° 31.432.356, en NUEVE (9) horas cátedra de Matemática Financiera, 5 hs. en 2do. año única división y 4 hs. en 3er. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9117-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8131085/24, por el cual tramita la designación del docente LUIS FRANCISCO MEZA GROSELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 1710-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente LUIS FRANCISCO MEZA GROSELLO, D.N.I. N° 20.649.376, en CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto Integrado Contable, en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3267578/24 y DOEXT 1218857/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de julio de 2024, al docente LUIS FRANCISCO MEZA GROSELLO, D.N.I. N° 20.649.376, en CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto Integrado Contable, en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan

Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9118-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8190027/24, por el cual tramita la designación del docente ENZO NAHUEL ROMERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2601-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino al docente, ENZO NAHUEL ROMERO, D.N.I. N° 38.762.132, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 5to. año 4ta. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3273665/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 9 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de agosto de 2024, al docente, ENZO NAHUEL ROMERO, D.N.I. N° 38.762.132, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 5to. año 4ta. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9119-MHIP-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8150657/24, por el cual tramita la designación de la docente EUGENIA CAROLINA SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente interino MANUEL ALBERTO CASANOVA LIENDO, ordenado por Resolución N° 46-ME-2024, se torna necesario designar a la docente EUGENIA CAROLINA SOSA, D.N.I. N° 27.584.187, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3273958/24 y 1219712/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de agosto de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino MANUEL ALBERTO CASANOVA LIENDO, a la docente EUGENIA CAROLINA SOSA, D.N.I. N° 27.584.187, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 9120-MHIP-2024.-**

San Luis, 04 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8210014/24, por el cual tramita la designación de la docente DOLORES BELEN GARCIA QUIROGA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 3590-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente DOLORES BELEN GARCIA QUIROGA, D.N.I. N° 33.133.424, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3274628/24 y DOCEXT 1220954/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de

mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de agosto de 2024, a la docente DOLORES BELEN GARCIA QUIROGA, D.N.I. N° 33.133.424, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****RESOLUCIONES**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCION N° 032-DPIP-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Octubre de 2024

VISTO:

La Ley N° VIII-1134-2024 de adhesión al Régimen de Regularización de Activos - Ley Nacional N° 27.743, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° VIII-1134-2024 establece que los sujetos que accedan a los beneficios dispuestos por el Régimen de Regularización de Activos quedarán liberados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos respecto de fondos y/o bienes regularizados.

Que asimismo el Artículo 4° dispone, que a los fines de acceder a los beneficios dispuestos en esta Ley Provincial, deberán solicitar la adhesión en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos

Que, mediante el Artículo 6° de la Ley VIII-1134-2024 expresamente se faculta al Poder Ejecutivo Provincial para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, dicte las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para la instrumentación de la presente.

Que, resulta necesario establecer las formas, plazos, requisitos y condiciones que los contribuyentes, responsables y/u obligados deberán cumplimentar para adherir al Régimen.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS**RESUELVE**

Artículo 1°.- Establecer que los contribuyentes y responsables podrán acceder a los beneficios dispuestos en la Ley Provincial N°VIII-1134-2024 hasta la fecha en que opere el vencimiento del Régimen de Regularización de Activos, Título II de la Ley Nacional N°27.743.-

Artículo 2°.- Disponer que conforme la Ley VIII-1134-2024, deberán formalizar su adhesión ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos con el procedimiento y requisitos establecidos en la presente Resolución.-

Artículo 3°.- Toda liberación y/o beneficio relacionado al presente comenzará a tener efectos a partir de la fecha en que el contribuyente y/o responsable adhiera al mismo en la Provincia de San Luis, con independencia de las ac-

tuaciones que hubiere efectuado en otras provincias, municipios y/o Nación.-

Artículo 4°. - Los beneficios recaerán exclusivamente sobre los operaciones que originaron los fondos o activos declarados en los términos de la presente y respecto de los sujetos alcanzados por los Artículos 18°, 19°, 35° y 36° de la Ley Nacional 27.743.-

Artículo 5°. - La liberación del pago del Impuesto de Sellos tiene efectos únicamente respecto a los instrumentos que pudieran existir en relación a los fondos y/o bienes contenidos en la declaración jurada mencionada en el Artículo 22° de la Ley Nacional N°27743; siempre y cuando sean presentados tales instrumentos ante las oficinas de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos para su debida intervención dentro del plazo de vigencia establecido en el Artículo 1°, acompañando la documentación o constancias que acrediten el acogimiento al Régimen de Regularización de Activos y toda otra documentación que el Organismo pudiera solicitar.-

Artículo 6°. - Serán requisitos para acceder a la liberación del pago del Impuesto:

1 - Contar con Clave Fiscal de la Provincia de San Luis;

2 - Poseer domicilio fiscal electrónico constituido conforme lo establecido por el Artículo 32° del Código Tributario de la Provincia de San Luis - Ley VI-0490-2005;

3 - No poseer deuda exigible en concepto de tributos provinciales a la fecha de suscripción del Formulario de Adhesión;

4 - Adjuntar antecedentes y/o formalidades exigidas a nivel nacional para perfeccionar la Declaración Jurada prevista en el Artículo 22° de la Ley Nacional N° 27743 y sus normas complementarias y constancia de su presentación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - A.F.I.P.

Artículo 7°. - PROCEDIMIENTO.- Ingresar al portal web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, <https://dpij.sanluis.gov.ar> y a través de la clave fiscal solicitar la adhesión según sigue:

a) Completar los datos indicados en el formulario "Declaración Jurada - Solicitud Ley VIII-1134-2024 de Adhesión al Régimen de Regularización de Activos - Ley Nacional N° 27.743", debiendo especificar detalladamente los datos requeridos sobre actividad, operaciones, bienes y/o fondos regularizados en virtud de la norma.

b) Adjuntar la documentación establecida en el Artículo 6° de la presente.

Artículo 8°. - En el caso de haberse efectuado Retenciones por aplicación de la Resolución General N° 038-DPIP-2020 "Régimen General de Recaudación Bancaria" en las Cuentas Especiales de Regularización de Activos (C.E.R.A.), la Dirección efectuará a solicitud del Contribuyente adherido y/o alcanzado por la Ley Provincial N° VIII-1134-2024, y previo análisis, la devolución de los fondos retenidos de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 14° de la mencionada norma.-

Artículo 9°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

ALBERTO CRESPO
Director

SPP e. y v: 18 Oct

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 401-DPJ-2024.-
San Luis, 15 de Octubre del año 2024.-

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACIÓN 17 DE AGOSTO, LPJ 23/12, de la Ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N°32-DCyFPJ-2012;

CONSIDERANDO:

Que a fs.35 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. CRISTINA VERÓNICA DIAZ, D.N.I. N°27.038.290.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 23/12 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

Art. 1°. - Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACIÓN 17 DE AGOSTO, LPJ 23/12, de la Ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 32-DCyFPJ-2012, de fecha 05 de Enero del año 2012, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°. - Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. CRISTINA VERÓNICA DIAZ, D.N.I. N° 27.038.290, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°. - Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 18 Oct

ACUERDOS

ADM 15390/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2024"

ACUERDO N°194-STJSL-SC-2024- En la Provincia de San Luis, a OCHO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON y JOSÉ GUILLERMO L´HUILLIER, ausente por licencia de salud la Sra. Ministro Dra. CECILIA CHADA;

DIJERON: Visto el Acuerdo N°173-STJSL-SC-2024, el cual dispuso un incremento salarial remunerativo y bonificable neto del VEINTE POR CIENTO (20%) para todos los agentes del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, el que se hará efectivo en forma progresiva, siendo de un SEIS POR CIENTO (6%) a partir del 1 de agosto de 2024, más un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1 de septiembre de 2024, más un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1 de octubre de 2024, más un CUATRO POR CIENTO (4%) a partir del 1 de noviembre de 2024, en todos los casos tomando como base los haberes percibidos en junio de 2024, por lo tanto no acumulativos.

Que, atento lo solicitado por el SIJUPU y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 189° y 192° de la Constitución Provincial, y en el artículo 3° de la Ley N°IV-0088-2004 (5523) de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y contándose con las partidas presupuestarias correspondientes. Por ello;

ACORDARON:

I) SUSTITUIR el punto I) del Acuerdo N°173-STJSL-SC-2024, por el siguiente:

"I) OTORGAR un incremento salarial remunerativo y bonificable neto para todos los agentes del Poder Judicial de la Provincia de San Luis del VEINTE POR CIENTO (20%), el que se hará efectivo en forma progresiva, siendo de un SEIS POR CIENTO (6%) a partir del 1 de agosto de 2024, más un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de septiembre de 2024, más un CUATRO POR CIENTO (4%)

a partir del 1 de octubre de 2024, en todos los casos tomando como base los haberes percibidos en junio de 2024, por lo tanto no acumulativos, y conforme a los puntos subsiguientes."

II) ESTABLECER que el incremento salarial dispuesto en el punto precedente se calculará aumentando en los porcentajes establecidos, el Sueldo Básico, Compensación Jerárquica, incluidos los complementos remunerativos liquidados al mes de junio de 2024, y teniendo en cuenta la previsión dispuesta en el punto II) del Acuerdo N°243-STJSL-SC-2023.

III) DISPONER que, la Dirección de Recursos Humanos, por medio de liquidación complementaria, deberá liquidar en el mes de octubre el CINCO POR CIENTO (5%) restante del mes de septiembre.

IV) REMITIR, por Secretaría Contable, copia de este Acuerdo al Ministerio de Hacienda Pública.

V) ORDENAR que por Secretaría Contable se proceda a la publicación del presente, en el link "Acuerdos" de la página web institucional del Poder Judicial y por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

e: y v: 18 Oct.

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 257-STJSL-SA-2024. - En la Provincia de San Luis, a DIEZ días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Luis, mediante comunicación electrónica de fecha 8/10/2024, ha remitido Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en el que se designa al Abg. NICOLÁS DAMIÁN COPPOLA, en el cargo de Juez de Garantía N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis (con asiento en la ciudad de Concarán), el que obra en adjunto de actuación N° 25993297/24 del ADM 16928/24, corresponde fijar fecha de juramento, conforme lo disponen los arts. 205 de la Constitución Provincial y 12 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia.-

Que en actuaciones N° 26008165/24 y N° 26008433/24 del mencionado ADM, obra lo actuado por Dirección de Recursos Humanos, en su ámbito competencial -arts. 50 incs. 1) y 2), y 51 incs. 2) y 13) de la Ley IV-0086-2021-, en donde se da cuenta que con el referido juramento concluyen las designaciones provisorias del Dr. Valentín Fornasari, en el cargo de Juez del Juzgado de Garantía N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, dispuesta por Acuerdo N° 128-STJSL-SA-2024, punto II, y de la Dra. Lorena Karina Mónica Ohanian, en el cargo de Secretaria de Primera Instancia del Juzgado de Garantía N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, dispuesta por Acuerdo N° 131-STJSL-SA-2024, punto IV.-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 26005110/24 del mismo ADM, informa: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada, por la designación del Abg. NICOLÁS DAMIÁN COPPOLA, D.N.I. N° 37.161.857, en el cargo de Juez de Garantía N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis (con asiento en la ciudad de Concarán), actuación N°25993297/24 del expte. ADM N°16928/24, se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre según estructura de personal actualmente en funciones..."- Por ello;

ACORDARON:

I) FIJAR el día MARTES 15 de OCTUBRE de 2024, a la hora doce (12:00 hs.) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, a fin de que preste juramento el Abg. NICOLÁS DAMIÁN COPPOLA, D.N.I. N° 37.161.857, en el cargo de JUEZ DE GARANTÍA N° 1 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (con asiento en la ciudad de Concarán).-

II) DAR POR CONCLUIDAS, con el juramento referido en el punto I del presente, las designaciones provisorias del Dr. Valentín Fornasari -D.N.I. N° 34.657.993-, dispuesta por Acuerdo N° 128-STJSL-SA-2024, punto II, y de la Dra. Lorena Karina Monica Ohanian -D.N.I. N° 25.450.063-, dispuesta por Acuerdo N° 131-STJSL-SA-2024, punto IV.-

III) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

IV) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia,

y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 16928/24 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las comunicaciones y publicaciones que correspondieren.-
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e. y v: 18 Oct.

ASAMBLEAS

En los Boletines Oficiales y Judiciales de la provincia de San Luis, numero de edición 15.845 y 15.846, de fecha de catorce y dieciséis de Octubre del año dos mil veinticuatro, en la sección edictos se omitió la publicación de una asamblea de código 2771.

Dese por corregida y valida la publicación mencionada

Acta 122. En la ciudad de San Luis, sede Centro de Excombatientes "2 de Abril", a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro se reúne la Comisión Directiva para tratar fecha de ampliación de convocatoria para Asamblea, Memoria, Balance y Elecciones. (Memoria y Balance 2022-2023) En reunión se fija que el día veintiséis de Octubre a las once horas primer llamado, doce treinta segundo llamado para dar cumplimiento a dicha convocatoria. Acto seguido se efectuara las elecciones de la nueva comisión Directiva. Día de cierre para presentación de lista, día dieciséis de Octubre, veinte horas.

C: 2771

SPP

Pub: 11, 18 y 21 Oct.

CENTRO DEPORTIVO Y SOCIAL SAN MARTIN LPJ N° 37/1947.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En mi carácter de Delegada normalizadora (Res. Gral. N° 38-DPCYFPJ-2018 y Res. N° 333-DPJ-2024) convoco a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día martes 15 de octubre de 2024, desde las 18.00 Hs. en la sede social cita en Av. de la Hermandad Justo L. Domínguez S/N° de la localidad de San Martín para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Análisis de la situación institucional y patrimonial.
2. Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

DEBORA MARINA JOFRE

Delegada Normalizadora

C: 2773

\$ 3.560,00

e: 16 y v: 18 Oct.

JUPLAST.S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Que conforme lo establece el art.237 de la ley 19.550, se convoca a los señores accionistas de JUPLAST S.A. a participar de la Asamblea general ordinaria, la cual se celebrara el 11 de noviembre de 2024 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo de manera presencial en el domicilio de Ruta Nacional 148, Margen Sur, Río V, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 socios encargados de firmar el acta
- 2) Consideración de los Balances Generales, Estado de Resultados y demás documentos previstos en el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de junio de 2023 y finalizado el 31 de mayo de 2024
- 3) Tratamiento de los resultados de los ejercicios citados en el punto anterior y destino de resultados no asignados a la finalización de los mismos
- 4) Considerar la aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura
- 5) Considerar la remuneración y fijación de importes a los Directores y Síndico.

RUFINO PABLO BAGGIO

Presidente

C: 2801

\$ 6.500,00

e: 18 y v: 28 Oct.

CLUB NAUTICO Y DE PESCA LA FLORIDA L.P.J 20/69
FE DE ERRATAS

Se rectifica que en la publicación del Boletín Oficial de día 07/10/2024 en la convocatoria de Asamblea Ordinaria, en el punto n° 4 Eleccion de Comision Directiva , rectificar que son 2 (dos) Vocales Suplente y no 1 (uno) como decía la publicación.-

San Luis 15 de Octubre 2024

JOSÉ RAQMÓN MILONE
Presidente

C: 2802 \$ 2.705,00 e: y v: 18 Oct.

Convocatoria

La asociación civil Iglesia Asamblea de Dios de Villa Mercedes Pers. Jur. 302, Exp. 45471-1-93 Con domicilio social en Pescadores n°555. Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre del 2024 a las 18:00 hs. En la sede social de la entidad, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asambleístas para la firma del acta.
2. Consideración de memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/21, del 31/12/22 y del 31/12/23 e informe de revisores de cuenta correspondiente a tales ejercicios.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
4. Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

GUSTAVO ARIEL DOMINGUEZ
Presidente

C: 2803 \$ 3.370,00 e: y v: 18 Oct

Convocatoria

Villa Mercedes, S.L, a los 16 días del mes octubre del año 2024, el delegado normalizador Herrera Enrique, DNI 10521899, de la entidad "Cien Guitarras Mercedinas" convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 del mes octubre del corriente año, a las 21.00 horas en la sede social, cita en Urquiza 33. Para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.
- 2) Reforma de estatuto adecuado al requisito en vigencia
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Informe de delegado normalizador

ENRIQUE HERRERA
Delegado Normalizador

C: 2817 \$ 2.933,00 e: y v: 18 Oct.

El Club de Abuelo San Luis, llama a Asamblea Ordinaria el 31 de octubre 2024, a las 16 hs, cito en calle Balcarce N° 755 y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Memoria, balance 2023 y 2024
 - Tema socia : Juana Breninato
- San Luis, 16 de Octubre de 2024

C: 2818 \$ 2.173,00 e: y v: 18 Oct.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 35-MHeIP-DCyC-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, CON DESTINO A VEHÍCULOS AFECTADOS A LA FLOTA POLICIAL, SOLICITADO POR LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-8211114-24.
DECRETO DE LLAMADO N° 10587-MS-2024
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 250.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 31 de octubre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 2750 SPP e: 14 y v: 18 Oct.

SAN LUIS AGUA
SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-S.L.A.S.E.-2024
RES. N° 5699 – S.L.A.S.E. – 2024 – AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN
DENOMINACION: "EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PERFORACIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA - PARAJE EL BARRIAL- DEPARTAMENTO BELGRANO"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com
RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 21 de octubre del 2024, hasta el día 25 de octubre de 2024 a las 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$45.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E BANCO SUPERVIELLE (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028).

FECHA DE APERTURA: el día 25 de octubre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno, "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja, Bloque 1; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura.

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN
Presidente

C: 2762 SPP e: 14 y v: 18 Oct

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36-MHeIP-DCyC-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, CON DESTINO CASA CENTRAL Y DEPENDENCIAS DEL INTERIOR PROVINCIAL, POR EL PERIODO DE DOCE MESES, SOLICITADO POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA"

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-2150022-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 10645-MHIP-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$24.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contratacio-

nes, 31 de octubre de 2024 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 2772 SPP e: 14 y v: 18 Oct.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL EQUIPAMIENTO CRÍTICO DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN".
EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-9180834/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 1.075.255.220,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 (\$ 1.075.255,22).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de octubre de 2024 a las 11:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de octubre de 2024.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 2711 SPP Pub.09, 16 y 18 Oct

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-9241056/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 945.280.800,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 80/100 (\$ 945.280,80).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de octubre de 2024 a las 11:30hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de octubre de 2024.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 2712 SPP Pub.09, 16 y 18 Oct

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 37-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE COCINA, POR EL PERIODO 13 DE NOVIEMBRE 2024 HASTA EL 12 DE MAYO 2025, CON DESTINO AL HOSPITAL PEDIATRICO SAN LUIS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-7150448-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 10823-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 444.873.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 6 de Noviembre de 2024 a las 10:00 Hs.

C: 2820 SPP e: 18 y v: 23 Oct.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 38-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE EMERGENCIA SOCIAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-8270532-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 10783-MDH-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 191.910.150,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 6 de Noviembre de 2024 a las 10:30 Hs.

C: 2819 SPP e: 18 y v: 23 Oct.

COMERCIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA; en los autos "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte: 13836/2024), comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS - OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio "CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados", con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372- 3535. Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verifcatorios a la dirección de e-mail sindicaturaospiqp@gmail.com, con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - Expte 13836/2024, formulada por (identificación del insinuante)". El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ), Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ).

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024.

C: 2787 \$ 8.400,00 e: 16 y v: 25 Oct.

DESIGNACION DIRECTORIO
Ganaexa SA

Hace saber por el término de ley que la sociedad Ganaexa SA Inscripta en el RPC de la ciudad de San Luis al Tomo N° 109, Folio 242, N° 26 de Contratos Sociales del 16/03/1998, por Resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/08/2024 mediante la que decide por unanimidad la aceptación de la renuncia del Presidente al Sr Claudio Lagar DNI 11.808.120 Vicepresidente Antonio Fernandez Espinosa DNI 4.134.380 y Director Suplente Ignacio Javier Lagar DNI 28.862.900; fijar que el directorio este compuesto por un presidente Director Titular y un Director Suplente. Que se designa como presidente- Director Titular al Sr Juan Cruz Clodomiro Carranza DNI 24.783.637 y como Director Suplente al Sr. Luis Alberto Tazzioli

DNI 11.571.151 los que aceptan en el acto asumir a los cargos propuestos
Jefe Registro Público de San Luis

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 2804 \$ 4.035,00 e. y v: 18 Oct.

Ovidio Otero S.A.

Elección de Autoridades

Por resolución de Asamblea General Ordinaria N° 33 de fecha 25 de abril de Año 2024, se resuelve por unanimidad la elección de las nuevas autoridades con mandato por dos ejercicios siendo las siguientes: PRESIDENTE: Otero Marcelo A. DNI. 17.105.789, argentino, casado, nacido el 24 de febrero de 1965, de profesión empresario, con domicilio en calle 3 N° 799 Barrio Golf (Río Cuarto) Provincia de Córdoba, establece en carácter de declaración jurada, su domicilio especial a los efectos del art. 256 in fine de la ley 19.550 en Balcarce 580 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis. VICEPRESIDENTE: Otero Patricia Leonor, DNI. 14.132.384, argentina, casada, nacida el 26 de noviembre de 1960, de profesión empresaria, con domicilio en calle Constitución N° 1061 Río Cuarto, provincia de Córdoba la cual fija su domicilio especial a los efectos del art. 256 in fine de la ley 19.550 en Balcarce 580 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis. DIRECTOR SUPLENTE: Otero Matias, DNI. 33.359.986, argentino, soltero, nacido el 27 de junio de 1988, de profesión Medico Oftalmólogo, con domicilio en calle Cinco N° 643 Barrio Golf (Río Cuarto) Provincia de Córdoba, el cual fija su domicilio especial a los efectos del art. 256 in fine de la ley 19.550 en Balcarce 580 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 2805 \$ 6.030,00 e. y v: 18 Oct.

PRODAGRO ARGENTINA S.A.

Elección de Autoridades

Por resolución de Asamblea General Ordinaria N° 30 de fecha 25 de abril de Año 2024, se resuelve por unanimidad la elección de las nuevas autoridades con mandato por dos ejercicios siendo las siguientes: PRESIDENTE: Otero Patricia Leonor, DNI. 14.132.384, argentina, casada, nacida el 26 de noviembre de 1960, de profesión empresaria, con domicilio en calle Constitución N° 1061 Río Cuarto, provincia de Córdoba la cual fija su domicilio especial a los efectos del art. 256 in fine de la ley 19.550 en Balcarce 580 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis. VICEPRESIDENTE: Otero Marcelo A. DNI. 17.105.789, argentino, casado, nacido el 24 de febrero de 1965, de profesión empresario, con domicilio en calle 3 N° 799- Barrio Golf (Río Cuarto) Provincia de Córdoba, establece en carácter de declaración jurada, su domicilio especial a los efectos del art. 256 in fine de la ley 19.550 en Balcarce 580 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis. DIRECTOR SUPLENTE: Otero Joaquín, DNI. 36.425.652, argentino, soltero, nacido el 08 de noviembre de 1991, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Cinco N° 643 Barrio Golf (Río Cuarto) Provincia de Córdoba, el cual fija su domicilio especial a los efectos del art. 256 in fine de la ley 19.550 en Balcarce 580 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 2806 \$ 6.030,00 e. y v: 18 Oct.

El Registro Público de Comercio ordena por término de Ley la inscripción de la constitución de RÍO TALITA S.A.S. de fecha 01/10/2024. Sede: Calle Belgrano 248, de la ciudad de la Ciudad de San Luis Capital Socios: ACOSTA MARISOL JANET, D.N.I. N° 28.926.063, CUIT 27-28.926.063-9, de nacionalidad argentino, nacido el 25/07/1981, profesión: Contador Público Nacional, estado civil soltera, sexo: femenino; con domicilio en la calle Saavedra 108, Departamento 1001, de la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba. Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e

inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas vitivinícolas, forestales, aserraderos; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El Capital Social es de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: 1) ACOSTA MARISOL JANET, suscribe la cantidad de VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscripto al 100% e integrando un 25% en efectivo. Administración: Designar Administrador titular a: ACOSTA MARISOL JANET con DNI 28.926.063, CUIT/CUIL 27-28.926.063-9. Administrador suplente a: ZANOTTI GERARDO FABIAN, D.N.I. N° 13.329.000, CUIT 20-13.329.000-2, de estado civil casado con Claudia Maria Chanferoni DNI 14.192.821. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Durará su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, Ejercicio Social: 31/08.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 2807 \$ 10.970,00 e. y v: 18 Oct.

PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SRL
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.-

Que tal lo dispuesto en el "acta de Gerencia N 461" de fecha 30 de septiembre del 2024, en la cual constituida la gerencia de Procter & Gamble Argentina SRL, con el gerente titular, abierto el acto este informa sobre la siguiente agenda: 1°) CESIÓN DE CUOTAS: El señor Gerente informa que en el día de la fecha, la Gerencia ha recibido una notificación, en los términos del art. 152 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, mediante la cual se informa a la Sociedad que con fecha 30 de septiembre de 2024, el Socio Newsan SA, ha trasferido 224.839.684 (doscientos veinticuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro) cuotas del capital social de la Sociedad de su titularidad, representativas del 10% (diez por ciento) del capital social y derechos de voto de la Sociedad (las "Cuotas Cedidas") a favor del señor Luis Santiago Galli, DNI 18.021.283, con domicilio en Av. Presidente Quintana 245 Piso 2° "A" de la ciudad de Buenos Aires (el "Cesionario"), junto con todos los derechos políticos y económicos correspondientes a la misma, con efecto desde el 1° de julio de 2024.- Así mismo, se deja constancia de que se ha recibido copia de la oferta que instrumento la cesión correspondiente, en los términos requeridos por el art. 152 de la ley 19.550.-Puesto el tema a consideración, la Gerencia RESUELVE: Tomar nota en los términos del art. 152 de la ley General de Sociedades 19.550, de la cesión por parte de Newsan SA de 224.839.684 (doscientos veinticuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro) cuotas del capital social de la Sociedad de su titularidad a favor del Sr. Luis Santiago Galli, DNI 18.021.283, Av. Presidente Quintana 245, Piso 2°"A" de la ciudad de Buenos Aires, junto con todos sus derechos políticos y económicos. De esta manera la composición del capital social en circulación de la Sociedad queda distribuida de la siguiente manera: (i) Newsan SA, 2.023.557.149 (dos mil veintitrés millones quinientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y nueve) cuotas sociales representativas del 90% (noventa por ciento) del capital social y votos de la Sociedad, y (ii) Sr. Luis Santiago Galli, 224.839.684 (doscientos veinticuatro millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro) cuotas sociales, representativas del 10% (diez por ciento) del capital social y votos de la Sociedad.-
DR EDUARDO MARTINEZ-APODERADO AUTORIZADO-8484478

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 2808 \$ 9.735,00 e. y v: 18 Oct.

El Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis, ordena que por el termino de ley, se publique la constitución de COPETRO SRL, realizada mediante contrato constitutivo de 16 de Septiembre de 2024 Socios: Pedro José Cocciro, Argentino, D.N.I. N° 34.970.811, CUIT 20-34970811-7, mayor de edad, nacido el 19 de diciembre de 1989, edad 34 años, estado civil soltero, profesión empleado, domiciliado en calle Las Heras 338 (este) ciudad de San Luis, Argentina y Diego Emanuel Giaccardi DNI N° 31.518.090, CUIT 20- 31.518.090-3, mayor de edad, nacido el 18 de abril de 1985, edad 39 años, estado civil Soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle La Rioja N° 777 San Luis, Argentina; convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares: DOMICILIO: La sociedad tendrá domicilio en jurisdicción de la Ciudad de San Luis, Capital de la provincia de San Luis, el que podrá ser trasladado por resolución de los socios o cuando el desarrollo de la actividad comercial lo exigiera. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, depósitos y locales de venta en cualquier lugar de la provincia, del país o del extranjero. Duración: A partir de la constitución y por el término de 50 años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a través del sistema de concesiones o no, a las siguientes actividades, la explotación y venta al por menor y mayor de combustibles líquidos, gaseosos y licuados, lubricantes, accesorios y afines, transporte de los mismos; Explotación, alquiler, administración de estaciones de servicio, mediante la comercialización y distribución de combustibles e hidrocarburos, lubricantes y cualquier derivado del petróleo; servicio de recarga para vehículos eléctricos; compra venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido-GNC- y gas natural licuado-GNL- y el ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios de la sociedad; prestar servicios de auxilio mecánico y taller móvil; explotación comercial de lavadero de vehículos, guardacoches, taller de reparaciones, gomería, repuesto de todo tipo de automotores y motovehículos, minishop con expendio de bebidas, comidas, golosinas y afines, y venta de neumáticos y cualquier otra mercadería relacionada, y venta de equipos de gas y sus accesorios para automotores, desarrollo de actividades de importación y exportación relacionada con los rubros detallados en el presente objeto social, explotación de la industria hotelera y la administración directa o indirecta de hoteles, negocios conexos y servicios complementarios, incluidos los servicios de tecnología de la información y comunicaciones y la gestión inmobiliaria propia y de terceros. A tales fines tendrá la sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no sean prohibidas por las leyes o por este contrato. La sociedad podrá desarrollar su actividad en cumplimiento de su objeto, tanto en el ámbito de la provincia de San Luis, como en cualquier otro punto del país. CAPACIDAD: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros. Podrá comprar, vender, transferir, gravar, locar, ceder, donar, permutar, y aceptar donaciones y legados, tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, además de poder realizar cualquier otra forma o clase de contrato, emitir títulos valores, acciones, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar, cobrar y recibir en pago, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos. Asimismo, podrá llevar a cabo operaciones de cualquier índole con bancos oficiales o privados, como así también con cualquier otra entidad oficial, privada o mixta o que se creará. La sociedad está facultada para celebrar convenios, acuerdos públicos o privados sean con el gobierno Nacional, Provincial o Municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, o con cualquier otra autoridad pública de la República Argentina, de algún estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, pudiendo dar o tomar bienes muebles o inmuebles; urbanos y/o rurales, ya sea en arrendamiento o comodato por los plazos que resulten convenientes; Igualmente podrá constituir y aceptar todo tipo de derechos reales sin importar su clase, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales y de cualquier otra naturaleza siempre acorde a la consecución del objeto social, podrá así mismo otorgar poder a favor del socio o del gerente y/o de terceras personas para que la representen en todos los asuntos judiciales y lo administrativos de cualquier fuero o jurisdicción. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) Dividido en 5000 cuotas sociales de pesos 100 valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción del presente de la siguiente manera: Pedro José Cocciro DNI N° 34.970.811 socio que suscribe la cantidad de 4750 cuotas, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto y Diego Emanuel Giaccardi DNI N° 31.518.090, quien suscribe la cantidad de 250 cuotas de 100 pesos valor nominal cada una y con

derecho a un voto. El capital social se integra en un 25 por ciento 25% -en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Nación sucursal San Luis, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. SEPTIMA: La sociedad llevara legalmente su contabilidad y preparara anualmente su balance contable con su respectivo inventario y memoria, el que cerrará el día 31 del mes de agosto de cada año. DISPOSICIONES SUPLETORIAS: En todo aquello que no esté previsto en este contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y/o ampliaciones, como asimismo las prescripciones del Código Civil relacionadas con la materia. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. Sede Social: Establecer la sede social en la casa 5 manzana 532 del Barrio Los quebrachos de la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis.- 2. Designación de miembros del órgano de administración: Designar Gerente titular a: Pedro José Cocciro, Argentino, D.N.I. N° 34.970.811, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Autorización: Otorgar autorización a favor del Cr Juan Carlos Rosso, DNI 12.370.355. MP N° 434 del C.P.C.E.S.L., para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Adenda al contrato constitutivo de fecha 27 de Septiembre de 2024 OBJETO DE LA ADENDA: adicionar al contrato original de fecha 16 de Septiembre de 2024. Que la sociedad prescindirá de la fiscalización de acuerdo a lo establecido en art 158 y 284 de la LSC. Los socios podrán ejercer el contralor establecido en art 55 de LSC. Garantía de Gerente titular y suplente. La misma será constituida por el valor de diez salarios mínimos vitales y móviles, al momento de la aprobación de la sociedad y o cuando acepten el cargo que ascienden a \$ 2.680.565

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 2809 \$ 26.740,00 e. y v: 18 Oct.

EDICTO "CONSTRUCCIONES LUCAS LUCERO SAS"

LUCAS JAVIER LUCERO D.N.I. 26995016 de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 28/02/1979, estado civil casado en primeras nupcias con Marina Alejandra Campagnolo D.N.I. 29341004, de profesión constructor, con domicilio en Avda. San Martín 1354 El Volcán San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, y MARINA ALEJANDRA CAMPAGNOLO D.N.I. 29341004 de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 23/12/1981, estado civil casada en primeras nupcias con Lucas Javier Lucero D.N.I. 26995016, de profesión comerciante domiciliada en Avda. San Martin 1354 El Volcán San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "CONSTRUCCIONES LUCAS LUCERO S.A.S." cuya fecha de constitución es siete de marzo de 2024 y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de San Luis, pudiendo instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 30 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tendrá los siguientes objetos: 1. La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Así mismo; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios, además formar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. 2. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la construcción. 4. La realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de urbanismo. 5. La adquisición de inmuebles para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 6. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 7. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz.

8. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenar o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 9. La construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 10. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 11. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 12. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas. Establecer talleres para la reparación, sostenimiento o construcción de equipos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aporte de capital a personas humanas y/o jurídicas; actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades. Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público. Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 405.600.- (Pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos) dividido en igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$1 (pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, las que se suscriben totalmente en este acto. Este capital podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la ley N°23749, Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias preferidas, según lo determina la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año,. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Avda. San Martín N° 1354 localidad El Volcán Departamento Juan Martín de Pueyrredón. Provincia de San Luis. - 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) LUCERO LUCAS JAVIER, suscribe la cantidad de 202.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) MARINA ALEJANDRA CAMPAGNOLO, suscribe la cantidad de 202.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, acreditándose tal circunstancia con la boleta de depósito y el resto en el plazo de dos años. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a LUCAS JAVIER LUCERO D.N.I. 26995016; Administrador suplente : MARINA ALEJANDRA CAMPAGNOLO D.N.I. 29341004.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 2821 \$ 20.370,00 e: 18 y v: 28 Oct.

PROYECTO DE EDICTO
DENOMINACION "ESCUDO SAN LUIS SAS"
Fecha Instrumento: 30 de Julio de 2024

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Miranda Alejo Saul, DNI N° 34.699.620, cuit 30-34699620-0, de nacionalidad Argentina nacido el 14/08/1989, de pro-

fesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en B° Los Venados, Manzana B, Casa 2, Ciudad de San Luis, provincia de San Luis

DOMICILIO SOCIAL: fija sede social en B° Los Venados, Manzana B, Casa 2, de la Ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis.

DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Fumigaciones y Saneamiento: erradicación, control de plaga y manejo integrado de todo tipo y variedad de plagas en predio urbanos, rurales o de cualquier otra naturaleza, así como la fabricación y suministro de materias primas e insumos relacionados con la fumigación; servicio de limpieza, compra y venta, distribución importación y exportación de productos y maquinarias relacionados con el ramo, productos tóxicos, materia prima, productos terminadas del ramo de la fumigación, la prestación de servicios de fumigación, limpieza, desmanchado, desinfección y lavados de tanques de agua, cañerías de aguas negras y pluviales, ductos de basura, fumigación para control de insectos voladores y rastreros; fumigación en líquido, polvo y gel; fumigaciones residenciales, en establecimientos sanitarios, y en todo tipo de comercios y/o entidades públicas o privadas. Limpieza: limpieza integral de oficinas, hoteles, condominios, departamentos, colegios, institutos, centros comerciales, empresas, industrial, fábricas, tanto pública como privadas, distribución y venta de artículos de limpieza, equipos y productos de fumigación. Refacción, Construcción, Mantenimiento y Reparación Integral en cualquiera de los espacios indicados mas arriba, como así también la realización de diseño y paisajismo, mantenimiento de espacios verdes, jardines en cualquiera de sus formas y espacios. En forma conexa y accesoria con las actividades anteriores, podrá efectuar la importación y exportación de los equipamientos y maquinarias necesarios para el desarrollo de su objeto social. (b) Brindar servicios de, custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, el que tiene por objeto el acompañamiento y la protección de personas y/o bienes en la vía pública, y en los lugares en que estos se depositen, vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso de público, el que tiene por objeto resguardar la seguridad de personas y de bienes en espacios privados cerrados, con control e identificación de acceso de personas, custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal, vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos: el que tiene por objeto brindar servicios con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y/o alarmas, realizar investigaciones privadas exclusivamente en los ámbitos civiles, comerciales y/o laborales para efectuar vigilancia o custodias de lugares o bienes dentro de inmuebles. c) Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. d) Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales y su comunicación con las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas fuerzas. e) Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. f) Venta de Insumos: la sociedad podrá dedicarse a la compraventa de insumos de seguridad, rastreo, de equipos telefónicos y/o de comunicaciones y/o equipos accesorios de computación, importación, fabricación y comercialización de equipos de seguridad, alarmas y control de acceso en establecimientos comerciales, públicos o privados y domicilios particulares. La sociedad podrá llevar adelante la instalación y montaje de los insumos que comercializa, así como la locación: de bienes Muebles (elementos de seguridad, rastreo, de equipos telefónicos y/o de comunicaciones y/o equipos accesorios de computación equipos para uso en seguridad). La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades numeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: es de de \$600.000 (pesos Seiscientos Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de Mil pesos, (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle; (a) Miranda Alejo Saul, DNI N° 34.699.620, suscribe la cantidad de (600) acciones ordinarias escriturales, de Mil (\$1000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un

veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del banco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

ORGANO DE ADMINISTRACION La representación legal de la sociedad será ejercida por el único socio y administrador titular Miranda Alejo Saul, DNI N° 34.699.620, de nacionalidad Argentina nacido el 14/08/1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en B° Los Venados, Manzana B, Casa 2, Ciudad de San Luis, provincia de San Luis. En cumplimiento de la legislación vigente y de acuerdo a lo que reza el Art. 256 de la ley 19550 se constituye una garantía por la suma de pesos Tres Millones (\$3.000.000.-) En este mismo acto se designa como administrador suplente a Valdez Lucas Matias, D.N.I. 32.038.768, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/02/1986, de profesión comerciante, estado soltero, con domicilio real en Concaran 983, B° Policial Nuevo, Departamento Juan M. de Pueyrredon, Provincia de San Luis

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.

EJERCICIO SOCIAL: el ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 2822 \$ 22.560,00 e y v: 18 Oct

DESIGNACION DE AUTORIDADES
TERNAGRO S.A.

Hace saber por el término de ley que la sociedad denominada "Ternagro S.A." Inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis Tomo 352, folio 298 numero 32 de Contratos Sociales con fecha 13/09/2021, por Resolución de Asamblea General Ordinaria N° 4 del 24/05/2024, convocada por Acta de Directorio N° 4 de fecha de 03/05/2024, decidió por unanimidad que se designe a los mismos miembros que ya ejercían el cargo de Presidente: ALDO SERGIO MEIROVICH DNI 7.376.348; Director suplente: GUILLERMO DAVID MEIROVICH DNI 33.428.491, Cuyos cargos fueron aceptados en el mismo acto. Jefe de Registro Público de Comercio de San Luis, Provincia de San Luis.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2823 \$ 3.541,00 e y v: 18 Oct

Por contrato privado de fecha 08 de Octubre de 2024 en la ciudad de San Luis Sra. MARIA CELESTE PETERSEN NORRILD (DNI 29.028.802), con CUIT 27-29028802-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 03 de noviembre de 1981, estado civil casada con Adriel Mauricio Dalgaard Knott, de profesión Licenciada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y con domicilio en Barrio Los Lapachos, manzana 5, casa 12, ciudad de La Punta, Provincia de San Luis; MAURICIO ADRIEL DALGAARD KNOT (DNI 27.625.721), con CUIT 20-27625721-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 2 de NOVIEMBRE de 1979, estado civil casado con María Celeste Petersen Norrild, empresario y con domicilio en Barrio Los Lapachos, manzana 5, casa 12, ciudad de La Punta, Provincia de San Luis; EDGARDO JAVIER SABOREDO (DNI 22.846.835), con CUIT 20-22846835-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 27 de junio de 1972, estado civil divorciado, de profesión Diseñador Grafico y con domicilio en Barrio 74 Viviendas, manzana 849, casa 10, ciudad de La Punta, Provincia de San Luis y CARLOS DANIEL ENRIQUE OLMOS (DNI 37.967.412), con CUIT 20-37967412-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 8 de Abril de 1994, estado civil soltero, de profesión Ingeniero de Software y con domicilio en Pasaje San Vicente 245, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "CFV PRAXIS S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis. Duración: El plazo de duración de la sociedad es 99 (noventa y nueve) años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El capital social es \$ 544.000 (Pesos quinientos cuarenta y cuatro mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Barrio Los Lapachos, manzana 5, casa 12, ciudad de La Punta, Provincia de San Luis. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARIA CELESTE PETERSEN NORRILD suscribe la cantidad de 136.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, MAURICIO ADRIEL DALGAARD KNOT suscribe la cantidad de 136.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, EDGARDO JAVIER SABOREDO suscribe la cantidad de 136.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, y CARLOS DANIEL ENRIQUE OLMOS suscribe la cantidad de 136.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables. El capital social se integra en un 25,00% y el saldo dentro del plazo legal. Administrador titular: MARIA CELESTE PETERSEN NORRILD (DNI 29.028.802), y Administrador suplente: MAURICIO ADRIEL DALGAARD KNOT (DNI 27.625.721).

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2824 \$ 15.834,00 e y v: 18 Oct

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la primera circunscripción judicial del Poder Judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. IBAÑEZ GERALDINA INES, Juez Titular, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados EXP 411686/24 "MALUF ROSARIO ÁNGEL, Y OTRO S/ POSESIÓN", cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a quienes se consideren con derecho respecto del Inmueble ubicado en el LUGAR denominado: "Ruta Provincial N° 39 s/N° El Trapiche», PARTIDO: Saladillo, DEPARTAMENTO: Coronel Pringles, cuya SUPERFICIE TOTAL abarca 6 ha, 8298,77 m2 e individualizado como PARCELA 1, en el PLANO DE MENSURA aprobado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Catastro y Tierras Fiscales de la provincia de San Luis, REGISTRADO DIGITALMENTE bajo el N° 2/149/23, integrado por el PADRÓN 983824, y cuya INSCRIPCIÓN DE DOMINIO obra al TOMO 21 (Ley 3236) de Pringles FOLIO 46, N° 73. Superficie de 6 ha, 8.928,77 m2 y cuyos linderos, colindantes son: NORTE: Ruta Provincial N° 34, con pavimento. NORTE: Ruta Provincial N° 34, con pavimento. SUDESTE: OSCAR ALBERTO MALUF (D.N.I. N° 11.013.002 CUIL 20-11013002-4) domiciliado en calle Chancay s/N°, El Trapiche, Dpto. Pringles, provincia de San Luis; FEDERICO MANUEL MALUF, (D.N.I. N° 25.998.546 CUIL 20-25998546-4) domiciliado en calle Chacabuco N° 357, Bernal, Quilmes, provincia de Buenos Aires. ROSARIO ANGEL MALUF, (D.N.I. N° 08.159.735 CUIL 23-08159735-9) domiciliado en Ruta N° 39, Km. 41, La Florida, Dpto. Pringles, provincia de San Luis. NATALIA SOLEDAD MALUF, (D.N.I. N° 27.755.155-CUIL 27-27755155-7) domiciliada en calle Pedro Rivera N° 2808, Dpto. N° 02, CABA. Y, finalmente, SILVIA ELISABETH GOMEZ, domiciliada en Ruta N° 39, Km. 41,5 N° 9 El Trapiche, Dpto. Pringles, provincia de San Luis. Todos ellos pertenecientes a la Parcela 1008, Pd. 931357. Receptoría Saladillo. Parcela A. Plano 02-44-2006. Plano 02-04-1983. SUDOESTE: OSCAR ALBERTO MALUF (D.N.I. N 11.013.002 CUIL 20-11013002-4) domiciliado en calle Chancay s/N°, El Trapiche, Dpto. Pringles, provincia de San Luis; FEDERICO MANUEL MALUF, (D N.I. N° 25.998.546 CUIL 20-25998546-4) domiciliado en calle Chacabuco N° 357, Bernal, Quilmes, provincia de Buenos Aires. ROSARIO ANGEL MALUF, (D.N.I. N° 08.159.735 CUIL 23-08159735-9) domiciliado en Ruta N° 39, Km. 41, La Florida, Do Pringles, provincia de San Luis. NATALIA SOLEDAD MALUF, (D.N.I. N° 27.755.155 CUIL 27-27755155-7) domiciliada en calle Pedro Rivera N° 2808, Dpto. N° 02, CABA. Y, finalmente, SILVIA ELISABETH GÓMEZ, domiciliada en Ruta N° 39, Km. 41,5 N° 9 El Trapiche, Dpto. Pringles, provincia de San Luis. Todos ellos pertenecientes a la Parcela 1008, Pd. 931357. Receptoría Saladillo. Parcela A, Plano 02-44-2006. Plano 02-04-1983. OESTE: MARÍA DEL ROSARIO MALUF, (D.N.I. N 05.182.087 CUIL 27-05182087-3) domiciliado en Barrio El Lince, Manzana 21, Casa N° 7, ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre; FAUSTINO RAMÓN MALUF. (D.N.I. N° 11.884.587 CUIL 20-11884587-1) domiciliado en Barrio Viviendas Productivas, Manzana 84, Casa N° 3, ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre Y, finalmente, JOSÉ MERCEDES MALUF,

(D.N.I. N° 06.813.080 - CUIL 20- 06813080-9) domiciliado en Ruta N° 39, Km. 41, La Florida, Dpto. Pringles, provincia de San Luis. Todos ellos pertenecientes al Pd. 1081475. Receptoría Saladillo. Parcela 1. Plano 02-9-2023. Y cuya NOMENCLATURA CATASTRAL del inmueble obra bajo el PADRÓN 983824 de la RECEPTORÍA 07-Saladillo, a fin de que comparezcan, constituyan domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse.

SAN LUIS, 10 DE OCTUBRE DE 2024

C: 2781 \$ 10.780,00 e: 16 y v: 18 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante, en los autos caratulados: EXP 411482/23, "IGLESIAS FEDERICO GUILLERMO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho en la sucesión del Sr. IGLESIAS FEDERICO GUILLERMO, DNI N° 4.435.273.

SAN LUIS, 08 de Octubre de 2024

C: 2782 \$ 3.680,00 e: 16 y v: 21 Oct.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, de la 1ª Circunscripción Judicial sito en calle Rivadavia N° 340 3er piso, Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldine Ines, Juez del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2, Secretaria de la autorizante, autos: "EXP 406842/23 BLANCO FABIAN MARCELO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCO FABIAN MARCELO DNI 16.580.066-, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 26 de septiembre de 2024.

C: 2791 \$ 3.946,00 e: 16 y v: 21 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "EXP 382712/22 CAMPASTRÍ SUSANA YOLANDA S/ POSESIÓN" CITA Y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) DÍAS, a quienes se CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, sobre un inmueble urbano en la calle Mitre N° 965 de la ciudad de San Luis, Partido Capital, Departamento Juan Martín de Pueyrredon de la provincia de San Luis y se encuentra registrado bajo el padrón 35891 de la 1 Receptoría Capital, tiene las siguientes inscripciones en el Reg de la Propiedad Inmueble: - TOMO 33 Capital FOLIO 371 NUMERO 5310 INCRIP 2º.- TOMO 17 (Ley 3236) Capital FOLIO 150 NUMERO 7185.- Que la nomenclatura catastral es Circunscripción: Ciudad de San Luis; Sección 1 Manzana 57 Parcela 36, tal como surge del plano de mensura confeccionado por el Agrim Jose Luis Oberti Matr 240 C.A.S.L., aprobado la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales en fecha 29/09/2020, bajo el N° 1-170-20. La presente afecta totalmente al padrón 35891 a nombre de Clemente Arturo Priante, con una superficie de 191 m2 y titulo a nombre de Arturo Priante y Clemente Arturo Priante con una superficie de 191,74 m2. Se superpone totalmente a la parcela 36 del plano N° 3424, aprobado el 23/09/65, realizado por el Agrim. Guillermo Aguado. El inmueble en posesión tiene una parcela cuya individualización es la siguiente: PARCELA 60: tiene una superficie de 182,71 mt2, y tiene los siguientes limites: NORTE: Helida Aurelia Priante Padrón 35949 Rec: Capital Parc: 35 Plano 3424; SUR: Gabriela Alejandra Ricart Pad:2182- Rec: Capital Parcela:13; ESTE: Calle Mitre(pav a0 12,15mt); OESTE: Caritas Diocesana San Luis. Pad. 42490 Rec: Capital Parc:49, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art.343, 2º párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 09 de Octubre de 2024

C: 2793 \$ 9.013,00 e: 16 y v: 18 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "DARACT MARIO MANUEL Y BECERRA MARIA ESTHER S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 420223/24, cita y emplaza por el ter-

mino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Mario Manuel Daract DNI 7.376.239 y Maria Esther Becerra DNI 11.310.663, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 9/10/24

C: 2794 \$ 3.965,00 e: 16 y v: 21 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "FRIAZ MIRTA ALBERTA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 413846/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. Friaz Mirta Alberta DNI 10.044.058 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 4/10/24

C: 2795 \$ 3.680,00 e: 16 y v: 21 Oct.

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Ambiental N° 4, a cargo del Juez Dra. Ramosca Gabriela Natalia, Prosecretaría de la Autorizante, en autos: "GONZALEZ HUGO ALBERTO Y CORTEZ MERCEDES AIDA S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 416473/24, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Doña Cortez Mercedes Aida DNI N° 6.022.631 y Don Gonzalez Hugo Alberto DNI N° 6.811.200, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 2 de Octubre de 2024.

C: 2796 \$ 4.003,00 e: 16 y v: 21 Oct.

La Jueza Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 Dra. Gabriela Natalia Ramosca, de la Ciudad de San Luis, secretaria a cargo de la autorizante en los autos EXP 392089/22 "RUARTE RAMONA ANTONIA Y PAEZ REGINO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", CITA Y EMPLAZA a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don REGINO PAEZ, D.N.I. M3.179.886 y Doña RAMONA ANTONIA RUARTE, L.C. 1.594.437. para que dentro de TREINTA DÍAS lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 30 de Septiembre de 2024

C: 2797 \$ 3.712,00 e: 16 y v: 18 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de Concaran, San Luis, con domicilio el calle San Martin ESQUINA Belgrano, a cargo del Dr. Moises Benito Fara- secretaria autorizante en autos: "IRUSTA ERMINIO CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 416464/24" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Irusta Erminio Carlos, DNI: 6.800.742, con ultimo domicilio real en Pasaje Alfredo Bronzi s/n de la localidad de Naschel, San Luis, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

Concaran (S.L), 25 Septiembre de 2024

C: 2798 \$ 3.832,00 e: 16 y v: 21 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Jueza Subrogante, Prosecretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 379061/21 "LOS CHAÑARES S.A. S/ POSESIÓN" cita a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado sobre el inmueble inscripto al Tomo 11- (Ley3236)- Belgrano- Folio 362 - N°:214, denominado "La ensenada" correspondiente al Partido Rumiguasi, Depto. Belgrano de la Prov. de San Luis ubicado sobre Ruta Prov. N° 3 Norte, con una superficie total de trescientas cincuenta hectáreas, cinco mil seiscientos veinticuatro con noventa y tres metros cuadrados (350 has. 5624.93 m2) con los limites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 8/39/22, emplazándose a los mismos en un plazo de QUINCE DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y en su caso se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1º párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo apercibimiento de que en

caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C.)-
San Luis, 29 de AGOSTO de 2024

C: 2799 \$ 6.220,00 e. 16 y v: 18 Oct.

El juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis a cargo del Dr. SPAGNUOLO FERNANDO ALBERTO, JUEZ, secretaria a cargo del autorizante, cita y emplaza por el termino de 30 días a todos los herederos y acreedores del Sr. VENTIMIGLIA JOSE RAMON, DNI N° 10.592.198 en los autos caratulados "VENTIMIGLIA JOSE RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 409801/23.-

San Luis, 12 de AGOSTO de 2024

C: 2800 \$3.585,00 e. 16 y v: 21 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaria del autorizante, en autos caratulados EXP 410516/24 "ESCUADERO JORGE HECTOR S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. ESCUDERO JORGE HECTOR D.N.I. N° 6.804.023, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 7 de OCTUBRE de 2024

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 2810 \$ 3.180,00 e. y v: 18 Oct.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Figueroa Hector Miguel, DNI N° 7.953.354, con domicilio en Belgrano N° 2104 localidad de Villa Mercedes, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad.-

San Luis, 18 de septiembre del 2024

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO
Presidente

C: 2811 \$ 3.395,00 e: 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N°2 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, Jueza Titular Dra. IBAÑEZ GERALDINA INES, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos: "GUTIERREZ PATRICIA SILVINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417179/24, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña GUTIERREZ PATRICIA SILVINA DNI N° 17.246.858, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 10 de Octubre de 2024

C: 2812 \$ 3.680,00 e: 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, (S.L.), a cargo del Sr. Juez Dr. Moisés Benito Fara, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 406624/23 "DOMINGUEZ MARIANELA S/DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", cita y emplaza al presunto fallecido RICARDO CESAR DOMINGUEZ, DNI 17.284.568 bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 23 de agosto 2024

C: 2813 \$ 2.876,00 e. y v: 18 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos "ROMERO MARIO CÉSAR S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP. 415088/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante MARIO CESAR ROMERO, DNI N° 7.669.423, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 30 de septiembre de 2024

C: 2814 \$ 2.420,00 e: 18 y v: 21 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de san Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "MORALES JOSE MARCOLINO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 411480/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORALES JOSE MARCOLINO DNI: 14.542.046, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 699CPCC).

San Luis, 08 de Octubre de 2024

C: 2815 \$ 3.395,00 e: 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado de Familia N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. ANA ALEJANDRA PONCE NAVELINA, Juez, Secretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "EXP 387343/22 "BRITOS EPIFANIO FEDERICO, DEFENSORIA CIVIL SL C/ ELIAS DE OLIVEIRA OLGA S/ DIVORCIO UNILATERAL"" cita y emplaza Sra. Elias de Oliveira Olga o Do Nascimento Elias Olga, con DNI 874.107, para que dentro de CINCO DÍAS comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (art. 343 del Código Procesal).-

San Luis, 15 de OCTUBRE de 2024

TAMARA BELÉN SALINAS
Secretaria

C: 2816 \$ 3.085,00 e. y v: 18 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "CABAÑEZ JOSE ALBERTO Y OJEDA NELLY NOEMI S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 420000/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Cabañez José Alberto, D.N.I. N° 8.686.379 Ojeda Nelly Noemi, D.N.I. N° 5.187.405 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 9/10/24

C: 2825 \$ 4.060,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, con asiento en Concarán San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaria de la Dra. Vilma Simioli, en autos: EXP NRO 404761/23 "LASTRA MIRTHA GLADYS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a MARIA ELVIRA FUNES de MUÑOZ y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado sobre Calle Publica S/N, Villa Larca, Departamento Chacabuco, provincia de San Luis. Plano de Mensura N° 4/138/22. PARCELA 7. Superficie 5ha 39m2. Y posee las siguientes linderos y medidas: Norte, linda calle pública (tierra) y del punto A-B mide 140,44 metros; Este, linda con María Elvira Funes de Muñoz y del punto B-C mide 350 metros; Sur, linda con María Elvira Funes de Muñoz y del punto CD mide 138,78 metros; Oeste, linda con Ramón Amado Funes y del punto D-A mide 369,40 metros. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscripto al Tomo 44 de Chacabuco, Folio 878, N° 226, y forma parte del Padrón N° 2489, Receptoría Concaran.-

CONCARAN SAN LUIS, 24 de SEPTIEMBRE de 2024.

C: 2826 \$ 5.650,00 e. 18 y v: 21 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pa-

blo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados EXP 350052/19 "VALLESI OSVALDO LUIS Y SALVIRIA FELISA HAYDEE S/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SALVIRIA FELISA HAYDEE DNI 4.098.869
Villa Mercedes, San Luis, 15 de agosto de 2024

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 2827 \$ 3.794,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos: "MUÑOZ BLANCA ALICIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 416199/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante MUÑOZ BLANCA ALICIA, DNI N° 14.066.414, bajo apercibimiento de ley.
Santa Rosa del Conlara, San Luis, 24 de septiembre de 2024

C: 2828 \$ 3.870,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA y Violencia N° 1, de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Natalia Rita Giunta, juez titular, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos: EXP 417741/24 "MORALES MARISA EDIT S/ADICION/ CAMBIO/SUPRESIÓN DE APELLIDO", cita y emplaza por el termino de quince días hábiles a quienes pretendan formular oposición respecto a la pretensión de estos autos, que tiene como objeto suprimir el apellido del padre del menor Iglesias Morales Jorge Francisco, D.N.I N° 48.527.390.
San Luis, 21 de Agosto de 2024

C: 2829 \$ 3.180,00 e. y v: 18 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo provisoriamente de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Prosecretaria de la Autorizante, en autos: "FOURCADE DIANA MABEL s/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 416889", cita y emplaza por treinta días a las personas y/o herederos de DIANA MABEL FOURCADE DNI 5.468.765 bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 15 de OCTUBRE de 2024

C: 2830 \$ 3.091,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez, Secretaría de la Dra. Vilma Simioli, en autos caratulados: "CRUCEÑO MARCOS HUGO C/ ANDRADA MAXIMO Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL" Expte. N° 286913/15 hace saber que el Sr. MARCOS HUGO CRUCEÑO DNI N° 6.818.713 ha iniciado Juicio de Usucapión en contra de MAXIMO ANDRADA, SOLANO ANDRADA, JORGE LUCERO, HAYDEE AMALIA AGUILAR y PETRONA ANDRADA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de san Pablo, Partido Renca, Dpto. Chacabuco, provincia de San Luis, el mismo es individualizado como parcela 972 en el plano de mensura N.º 4/4/12, de fecha 23 de octubre de 2013, con los siguientes límites al NORTE: padrón 11-4753 a nombre de Viguet Andrés Aldo, Quiroga Mary Nery y Adre Hnos S.C.C., padrón 11-1623- Rec. Tilarao a nombre de Fernández Dionisio; al SUR: calle pública y padrón 11-4638 Rec. Tilarao a nombre de Aguilera Ernesto; ESTE: padrón 11-50 Rec. Tilarao a nombre de Peccoud Noemí Luisa; al OESTE: calle pública y padrón 11-4638 Rec. Tilarao a nombre de Aguilera Ernesto; encerrado una superficie total de veinticuatro hectáreas ochenta y ocho con diecinueve metros cuadrados (24 ha 88,19Mts2). El inmueble a usucapir se encuentra inscripto parcialmente en el Registro de la Propiedad Inmueble en matrícula N° 6-7291 y registrado en el Dirección Provincial de Catastro bajo padrón 2902 Recep. 11 y Padrón 51 Recep. 11. Por el resto de la superficie (11 ha 88,19 m2) no se localiza padrón ni título. Asimismo, cita y emplaza por 15 días, a quienes se consideren con derecho para que comparezcan, bajo apercibimiento de ley.
Concaran, San Luis, 12 de agosto de 2024.

C: 2831 \$ 7.550,00 e. 18 y v: 21 Oct.

El juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Ana Belén Villegas, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados EXP 360747/20 "MOLINA ALVARO NICOLAS S/ ADICION - CAMBIO -SUPRESIÓN DE APELLIDO-VOLUNTARIO, hace saber que MOLINA ALVARO NICOLAS DNI 31.047.821, ha iniciado proceso de supresión y cambio de apellido y que podrá formularse oposición dentro de los QUINCE DIAS, habidos computados desde la última publicación.

San Luis, 30 de Agosto de 2024

C: 2832 \$ 2.610,00 e. y v: 18 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y ambiental de la ciudad San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante, Secretaria de la autorizante, en los autos: "CASTILLO OSCAR ROBERTO C/FERNANDEZ DE FERNANDEZ MARIA ROMUALDA Y/O SU HEREDEROS Y/O Y/o QUIENES SE CREAN CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-EXPT. N° 333074/18", cita por quince días a MARIA ROMUALDA FERNANDEZ DE FERNANDEZ Y/O SU HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, respecto del inmueble que se ubica en el lugar "Campo Taller de Carruajes", Partido Rosario, Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis. Padrón N° 253, receptoría La Toma, Inscripción de Dominio T° 11 de Pringles, F° 19 - N° 1832, correspondiente al Plano N° 2/15/17, registrado por la Dirección provincial de Catastro y Tierras Fiscales con fecha 19 de abril de 2017, confeccionado por el Agrimensor Alberto Echenique, Parcela "18" constante de una superficie de SEIS HECTAREAS, CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (6HAS. 4689,37 M2) con los siguientes límites NORTE: Río Rosario, Padrón N° 253 de la Receptoría La Toma, OESTE y Sur: Ex Ruta Provincial N° 20, ESTE: Calle Vecinal a La Toma Vieja.- Bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incomparecencia (Art. 343, 2° y 3° párrafo del CPC).-
San Luis, 08 de Octubre de 2024

C: 2833 \$ 6.980,00 e. 18 y v: 21 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Minas Número 2 a cargo del Dr. Rodolfo Luis Gimenez, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia M. Soledad Lucero, en los autos: "EXP 267843/14 "ARGUELLES CLAUDIO S/ POSESIÓN" sita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 3 N- Los Chañares de la Provincia de San Luis, Departamento: Belgrano, Partido: Socoscora, sin padrón y empadronado provisoriamente al N° 27-957245, Receptoría: Socoscora, sin Inscripción de Dominio Nomenclatura Catastral de Origen: Cuadrante C 3, correspondiente al plano N° 8/52/13 confeccionado por el agrimensor Mauricio T. Águil, Parcela "60" constante de una superficie de TREINTA HECTÁREAS, SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (30 has. 7.822 m2) con los siguientes límites NORTE: Claudio Omar Arguelles, OESTE: Ruta Provincial N° 3 N, ESTE: Etxalar S.A. y SUR: Clementina Ernestina Escudero de Amieva y Salomón aromé.- El inmueble cuenta con las siguientes medidas: en la parte norte del punto 1 al 2: 4266,37 m, en su contrafrente sur puntos 4 a 3: 4370,10 m, en la parte este: del punto 2 al 3: 108,40 m y en el oeste del punto 4 al 1: 77,41 m.- Bajo apercibimiento de designar al defensor de Ausentes.-
San Luis, 02 de Febrero de 2015

DRA. NATALIA M. SOLEDAD LUCERO
Secretaria

C: 2834 \$ 4.700,00 e. 18 y v: 21 Oct.